

*¿VOCACIÓN DIVINA O  
VOCACIÓN ECLESIAÍSTICA?  
UNA DIALÉCTICA SUPERADA  
PARA EXPLICAR LA NATURALEZA  
DE LA VOCACIÓN SACERDOTAL (II)\**

*ENRIQUE DE LA LAMA*

II. LA CUESTIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LA VOCACIÓN  
SACERDOTAL, EN EL «ITER» DEL DECRETO “OPTATAM TOTIUS”

1. *El insoslayable tema del Clero y de las vocaciones sacerdotales*

Como en cualquier otro campo del saber, también en la teología existen temas que permanecen por mucho tiempo en la penumbra sin excitar la curiosidad de los estudiosos. Tal vez porque tales temas no destacan por ninguna relevancia práctica que los haga útiles, tal vez porque -como en el caso de la vocación sacerdotal- han podido parecer más accesibles a través de la vivencia ascética, mística o pastoral que a través del ejercicio mismo del análisis teológico o de la reflexión ponderada.

A este respecto, la descripción del debate sobre el «*attrait*», que ocupa las precedentes páginas, no debe engañarnos: podría dar la impresión -a primera vista- de que la cuestión sobre la naturaleza de la vocación sacerdotal habría sido objeto durante la primera mitad del siglo de la atención que merece. La realidad sin embargo es muy otra. Prácticamente ninguna cabeza teológica de primera nota se había ocupado de la cuestión con suficiente detenimiento. El defecto es antiguo; lo advertía ya San Alfonso

\* La primera parte de este artículo fue publicada en «*Ius Canonicum*» XXI, n. 61, 1991, pp. 13-56.

María de Ligorio: “Por desgracia, pocos teólogos han tratado detenidamente este asunto de la vocación. Es muy de admirar que, entre tantos doctores como han escrito sobre teología moral, sean tan pocos los que han hablado de la vocación al estado eclesiástico; los más no dicen una palabra respecto a ella: cosa tanto más extraña, cuanto que es más importante este asunto, pues que de él depende la salvación eterna, así de los ordenados como del pueblo cristiano”<sup>96</sup>.

Y que este panorama escaso de aportaciones científicas y doctrinales perduraba sustancialmente idéntico durante los trabajos previos al Concilio se puede colegir de las palabras mismas de la «propuesta» que la Sagrada Congregación de Seminarios presentó a la Comisión Antepreparatoria: “Las cuestiones sobre la esencia de la vocación sacerdotal y sobre la obligación de seguirla continúan siendo todavía hoy muy complicadas y permanecen de algún modo confusas, debido a que los teólogos suelen escribir más bien acerca del sacerdocio que acerca de la vocación y a que los autores que tratan de ella parecen adolecer de cierta unilateralidad, a saber: consideran unos, uno y otros, otro de los elementos de la vocación sin atender ecuánimemente al conjunto de todos los aspectos de la cuestión. Incluso en los documentos eclesiásticos, que -gracias, sobre todo, a la solicitud de los Sumos Pontífices- han sido más frecuentes en este nuestro tiempo, se dan solamente nociones particulares acerca de la vocación -de acuerdo con el propósito peculiar de cada documento- de suerte que la misma naturaleza intrínseca de la vocación nunca recibe un tratamiento exhaustivo”<sup>97</sup>.

Esto no obstante, la sensibilidad pastoral no podía dejar de percibir la evolución que había comenzado a operarse -antes de concluir la década de los cincuenta- en muchos lugares donde el descenso de vocaciones sacerdotales era ya realidad patente. Por eso y por la necesidad de vigorizar la ilusión sacerdotal imprescindible para llevar a término las reformas concii-

96. Citado por C. VACA, *Guía de almas*, 3ª ed., Madrid 1953, p. 41- Cfr. et. S. Alphonsi M. DE LIGORIO, *Theologia Moralis*, cit., p. 799: “Requiritur XVº. Vocatio divina. -De qua, cum sit res tanti momenti, unde pendet aeterna salus tam ordinandorum quam populi christiani, mirum est quod tot morales scriptores nullum verbum faciant...”.

97. SAGRADA CONGREGACIÓN DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES, *De vocatione sacerdotali*. Cfr. *Acta et documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando, Series I (Antepreparatoria) III: Proposita et monita SS. Congregationum Curiae Romanae*, p. 382. (En sucesivas ocasiones citaremos en sigla, v. gr.: ACV2, II, P.VII; es decir, Antepreparatoria Concilii Vaticani Secundi, vol. II, pars VII.).

liares, el gran tema vocacional se brindaba como tarea entre otras que el Vaticano II debía asumir.

### 1.a. *El Clero, cauce insustituible de la novedad conciliar*

Es cosa sobradamente conocida que el Vaticano II ha sido el «Concilio de la Iglesia». En agosto de 1964 -transcurrido más de un año desde su elevación al Supremo Pontificado- el Papa Pablo VI publicó su primera encíclica, la *Ecclesiam suam*. En ella comunicaba a los obispos tres pensamientos, que significaban tres caminos que la Iglesia debía recorrer. Ese triple camino resumía su programa de Pontificado concebido en intimidad con las labores que se estaban desarrollando en el seno del Concilio. “El primer camino es espiritual: se refiere a la conciencia que la Iglesia debe tener y debe fomentar en sí misma. El segundo es moral: se refiere a la renovación ascética, práctica, canónica, que la Iglesia necesita para conformarse a la conciencia mencionada, para ser pura, santa, fuerte, auténtica. Y el tercer camino es apostólico: el diálogo -llamándolo así por usar un término en boga-; es decir, se refiere este camino al arte, al estilo que la Iglesia debe infundir en su actividad ministerial en el concierto disonante, voluble y complejo del mundo contemporáneo”<sup>98</sup>.

El Concilio había sido solemnemente inaugurado el 11 de Octubre de 1962. Ahora -cuando aparecía la *Ecclesiam suam*- los Padres iban ya notando en sí mismos aquella «metanoia» característica, que con frecuencia se pondera como preciada experiencia de los protagonistas del gran diálogo sinodal. Se perfilaba ya la silueta casi perfecta de la *Lumen gentium*; mas la tarea en conjunto se avizoraba ingente y casi interminable. No iba a ser pequeño el mérito de Pablo VI señalando confines a la magna asamblea y logrando su conclusión. Pero cualquiera podría percibir que, una vez cerrada el Aula Conciliar, aquel gran acontecimiento pastoral que era el Vaticano II se proyectaría por muchas décadas hacia el futuro, y al pensar en esta proyección -en esa realización que había de componerse de muchos esfuerzos personales- se tenía que pensar en los presbíteros y en los Seminarios que son la esperanza de la Iglesia. “Este tema gravísimo

98. PABLO VI, Discurso en la audiencia general de 5 de agosto de 1964, presentando la Encíclica -Texto italiano en «L'Osservatore Romano» 6.VIII.1964. -Cfr. et. Id., Encíclica *Ecclesiam suam*, Prólogo.

-escribía un prelado bien cualificado refiriéndose al gran asunto de la formación de los futuros sacerdotes-, si no me equivoco, debería ocupar el primer puesto en el Concilio porque, si se resuelve el problema de la santidad del Clero, todo lo demás irá bien; pero, si no se resuelve, todo lo demás quedará en letra muerta”<sup>99</sup>. En el mismo sentido se expresaba otro prelado de ambiente sajón: “Si la gran obra del Concilio y el espíritu de renovación que ha generado ha de permear el mundo, habrá que contar con los Seminarios que deberán ser el puente auténtico hacia el futuro de la Iglesia”<sup>100</sup>. Y, ya antes, en la fase antepreparatoria, el anciano cardenal de Turín, Maurilio Fossati, había formulado audazmente que de los Seminarios “depende el bien de toda la Iglesia”<sup>101</sup>.

Hasta qué punto las voces de los prelados que se acaban de citar estaban en línea con lo que iba a ser la mente del Concilio baste deducirlo de la solemne afirmación que constituye el frontispicio del decreto *Optatam totius*: “Conociendo muy bien el Santo Concilio que la anhelada renovación de toda la Iglesia depende en gran parte del ministerio de los sacerdotes, animado por el Espíritu de Cristo, proclama la grandísima importancia de la formación sacerdotal...”<sup>102</sup>. Y para que la afirmación se entendiese en su justa magnitud y no se pudiese creer que se basara meramente en la repetida experiencia de los hechos o -todavía menos- que es fruto de una confianza instintiva de abolengo hierarcológico o clerical, el Concilio precisa a pie de página: “Que el progreso de todo el Pueblo de Dios, por voluntad del mismo Cristo, dependa sobre todo del ministerio de los sacerdotes, se ve claramente por las palabras con que el Señor constituyó a los Apóstoles, y a los sucesores y cooperadores de éstos, heraldos del Evangelio, guías elegidos del nuevo pueblo y dispensadores de los misterios de Dios; lo mismo se prueba por testimonios de los Padres y de los Santos y por reiterados documentos de los Sumos

99. Cfr. *Relatio circa rationem qua schema elaboratum est*, apéndice al *Schema propositionum de Institutione Sacerdotali*. Cfr. SACROSANCTI CONCILII OECUMENICI VATICANI SECUNDI, *Acta synodalia*, III, P.VII, 527. -(En lo sucesivo se citará en sigla, v. gr.: *Act.Sy.V2*, III, P.VII; es decir, *Acta synodalia Vaticani Secundi*, vol. III, pars VII).

100. Cfr. *Ibidem*.

101. Cfr. *Ibidem*, 503. “In votis pro Concilio parando missis plurimi Praesules ardentem petiverunt ut Concilium tractaret de Clericorum formatione tuenda, promovenda et hodiernis adiunctis accomodanda...” *Ibidem*.

102. CONCILIO VATICANO II, Decreto sobre la formación sacerdotal, *Optatam totius*, Proemio.

Pontífices”. Y cita a continuación diversos textos pontificios del presente siglo<sup>103</sup>.

Se quería, por tanto, destacar la total necesidad de un Clero sensible y dócil al impulso del Espíritu, si se habían de lograr los fines del Concilio. La santidad de los presbíteros y la formación de los candidatos al sacerdocio aparecen contempladas no tanto como simple corolario de los grandes principios proclamados, sino como condición vital -«sine qua non»- para asegurar la corriente de novedad evangélica que el Concilio hace brotar. En consecuencia, cuanto se dice en *Optatam totius* -o, luego, en los documentos que lo aplican, de cualquier rango que sean- ha de ser interpretado sin lesión de la analogía del entero contexto conciliar, y en íntima conexión con todas sus enseñanzas<sup>104</sup>.

### 1. b. *Las vocaciones sacerdotales: un panorama en crisis*

A partir del otoño de 1960 la Comisión Preparatoria «de Studiis et Seminariis» comenzó a reunirse para llevar a efecto los encargos confiados por la Pontificia Comisión Central. El gran problema de las vocaciones sacerdotales, de cuya necesidad y penuria se tenía dolorosa sensación, se mostraba en primer plano. No habían faltado obispos que, en la fase antepreparatoria, habían aventurado su opinión acerca del descenso vocacional. Para alguno de ellos, la misma situación económica del Clero -excesivamente pobre- contribuía a desacreditar su imagen y, en consecuencia, a desilusionar a los posibles candidatos. Para algún otro, el celibato aparecía como valla demasiado elevada para una juventud poco dispuesta al heroísmo. “El Concilio -escribía monseñor Lauzurica, Arzobispo de Oviedo- debería considerar y estudiar el modo de ayudar a las vocaciones de tantos y tan buenos muchachos, que se pierden lamentablemente porque en aquellos lugares donde tales vocaciones

103. *Ibidem*, nota 1. -León XIII en la Carta *Paternae providaeque* escribía: “Sunt quaedam tamen ad rei catholicae profectum ita necessaria, ut ea semel attingisse non satis sit; commemorari saepius et commendari velint. Huc potissimum pertinet cura in Seminariis collocanda, quorum cum statu fortuna Ecclesiae coniungitur maxime”. Cfr. «Acta Leonis XIII», 1899, p. 194.

104. “Desiderio Patrum obsecundans novus textus extollit momentum spirituale sacerdotalis operositatis (...) atque urget nexum huius schematis cum universo fine Concilii.” J. CARRARO, *Relatio de modis propositis et examinatis*, B) *Relatio de singulis schematis numeris*, ad Proemium en *Act. Sy. V2, IV, P.IV*, p. 34

abundan, escasean los medios materiales o de otro género; mientras que, en otras regiones hay profusión de medios de todas clases y no surgen vocaciones”<sup>105</sup>. Un grupo de obispos -entre ellos monseñor Antoniutti, Nuncio de Madrid- insistía en la necesidad de potenciar la «Obra de las Vocaciones»<sup>106</sup> y pedían la institución de una jornada que se celebrase anualmente bajo el título de «Día de las Vocaciones». Otras voces episcopales solicitaban que los laicos se comprometiesen también en esta tarea común de suscitar en los jóvenes la ilusión por el ideal sacerdotal; que las monjas que tenían jardines de infancia o colegios de párvulos no olvidasen la importancia de su tarea casi maternal y cultivasen en los niños los posibles gérmenes de vocación. No faltaba, en fin, algún obispo que acusaba a los religiosos de mantener con respecto al clero diocesano una actitud pasiva -tal vez hostil-, dado el escaso número de vocaciones sacerdotales que surgían en sus colegios, cuyos profesores solamente se preocupaban de abastecer de vocaciones a su propia familia religiosa<sup>107</sup>.

Sin entrar en el análisis de las causas, está claro que toda una corriente de opinión bien autorizada había comenzado a percibir, cuando comenzaba la década de los sesenta, una inflexión descendente en el fenómeno vocacional y que ello había comenzado a significar un grave problema en cuanto podía constituir una plaga universal. “En efecto, las investigaciones actuales -decía el padre Houtart en su conferencia del Congreso Internacional sobre vocaciones a los estados de perfección celebrado en Roma en 1961- nos permiten constatar que en todo el mundo la desproporción entre la población católica y el número de sacerdotes va en aumento. En Europa, la población católica crece en un ritmo medio, mientras que el número de sacerdotes disminuye. En América Latina la evolución demográfica es explosiva (...), mientras que los efectivos sacerdotales crecen lentamente. En los cinco años que median entre 1955

105. Carta de contestación de don Francisco Javier Lauzurica y Torralba, Arzobispo de Oviedo, al Cardenal Tardini, Presidente de la Comisión Antepreparatoria del Concilio Vaticano II, ACV2 Vol II: *Consilia et vota episcoporum ac praelatorum*, Pars II: *Europa*, p. 254.

106. Sobre la «Obra de Vocaciones» cfr. Pío XII, Motu proprio “*Cum Nobis*”-“*De Pontificio Opere Vocationum Sacerdotalium apud S. Congregationem Seminariis et Studiorum Universitatibus praepositam constituendo*”-, 4 noviembre, 1941, en «*Acta Apostolicae Sedis*», XXXIII, 1941, p. 479.

107. Cfr. ACV2, *Appendix* vol. II: *Analyticus conspectus consiliorum et votorum quae ab episcopis et praelatis data sunt*, pars I, pp. 589-595.

y 1960 la población ha crecido dos veces más deprisa que el número de seminaristas mayores. Las cifras dispersas de las que podemos disponer concernientes a Africa y Asia parecen indicar el comienzo de un fenómeno semejante. Algunas regiones del Africa negra alcanzan ya proporciones similares a las de las naciones latinoamericanas”<sup>108</sup>.

En España tal vez fueran muchos los que pudieron pensar, durante la primera mitad de los años sesenta, que la incidencia de la crisis vocacional en nuestra nación tendría, al menos por el momento, carácter benigno. En alguna diócesis se llegó a ampliar el Seminario en estos mismos años. El propio Cardenal de Sevilla, Bueno Monreal, el 12 de Noviembre de 1964 se expresaba en el Aula Conciliar en estos términos: “Si «la anhelada renovación de toda la Iglesia depende en gran parte del ministerio de los sacerdotes» (como dice el Proemio) -y de ahí la gravísima importancia de la formación sacerdotal-, habrá que atender en primer lugar a la tarea de suscitar vocaciones, puesto que primero es «ser» y después «ser educado», y, en cualquier caso, nunca habría lugar para la formación sacerdotal si faltasen candidatos; cosa que, por cierto, sucede hoy no raras veces, de suerte que el problema o la «crisis» -como suelen decir- provoca un grave problema vocacional hasta tal extremo que en algún lugar -ciertamente, no en España- algunos Seminarios han tenido que cerrarse por falta de candidatos... (...) De hecho la experiencia enseña que, si se emplea con los jóvenes una pastoral específica y, por decirlo así, técnica, las vocaciones surgen abundantemente como las flores en un campo bien cultivado. (...) Tal es el movimiento de pastoral vocacional que se lleva a cabo con un gran fruto en algunas diócesis de España... (...) Es verdaderamente admirable cuántos jóvenes que realizan estudios civiles y que quizás nunca habían pensado en el sacerdocio, se dejan arrastrar por el entusiasmo en cuanto descubren este panorama sacerdotal y se entregan a Cristo con todo el generoso ardor de la juventud”<sup>109</sup>.

108. F. HOUART, *Sociología de las vocaciones* en «Boletín del Secretariado» de la Comisión Episcopal de Seminarios, nº 6 enero-febrero 1962, s.p. -Cfr. et. J. LUZZI, *L'Amérique Latine a besoin de prêtres*, en «Nouvelle Revue Theologique», sept.-oct. 1955, pp.822-846. -Cfr et. Jan DELLEPOORT, *Le nombre des vocations sacerdotales dans les pays de l'Europe Occidentale*, «Seminarium», XIV, 1962, pp. 73 ss.- VV. AA., *Situazione delle vocazioni per ambienti geografici*, «Seminarium», XVI, 1964, pp. 165 ss.

109. Discurso del Cardenal J. M. Bueno Monreal, Arzobispo de Sevilla, en el Aula Conciliar, Congregación General CXXI, 12 de Noviembre de 1964, *Act.Sy.V2*, III, P.VII, pp. 552-554.

El humanísimo Cardenal de Sevilla se dejaba llevar en estas palabras de su afán por alentar el instituto vocacional «*Obviam Christo*» que fructificaba en la diócesis hispalense.

Pero otras miradas atentas habían ya advertido en los Seminarios españoles el síndrome de la disminución de alumnos: “Aumenta el clero -escribía Díaz Mozaz en abril del año 1963-, pero si se siguen malogrando tantas vocaciones por abandono de la carrera ya en los últimos años y no aumentan por otra parte los seminaristas mayores, estamos sin género de dudas sentando las bases para una futura escasez de sacerdotes en España”. Y, sin ningún talante dramatizador, sino con cordura -que se comprobaría sin tardar mucho por la fuerza de los hechos- continúa más adelante: “Crece el número de sacerdotes seculares y sobre todo el de religiosos: el clero español es joven y se observa en él un gran dinamismo que en parte es reflejo de su juventud y en parte, sin duda mayor, del perfeccionamiento de los centros de formación clerical. Pero junto a estas notas de optimismo se puede prever que aun en el caso siempre hipotético de que las circunstancias sociales sigan siendo favorables al fomento de vocaciones, las cifras actuales, conjugadas, nos llevarán a un aumento del clero, pero finalmente a un declive cada vez más pronunciado del número de ordenaciones”<sup>110</sup>.

A la vista de las contestaciones que -durante la fase antepreparatoria del Concilio- los obispos iban remitiendo a la Comisión Central presidida por el propio Cardenal Tardini, se formularon también otras muchas cuestiones referentes al gran tema de la llamada al sacerdocio; por ejemplo: que quedase bien precisada la noción misma de vocación sacerdotal, que se ensalzase hasta su debido honor la sagrada virginidad, que se distinguiese con exactitud el sacerdocio común del sacerdocio ministerial, que se subrayase el valor del estado eclesiástico frente a los que propalaban el sofisma de que valía más ser un buen seglar que un sacerdote mediocre, que se afinase en todo lo referente a criterios de selección, que se hablase de la necesidad de Seminarios menores<sup>111</sup>.

110. J. M. DÍAZ MOZAZ, *Panorama de las vocaciones sacerdotales en España*, «Ecclesia», nº 1134, 6 de abril de 1963, pp. 435-436.

111. *Analyticus conspectus consiliorum et votorum -ACV2*, Appendix vol. II-, reúne las *schedae* que a partir de la correspondencia episcopal fueron elaboradas por los oficiales de la Comisión Central Antepreparatoria. Este material brindaba una facilidad de trabajo apreciable; pero tenía un riesgo insuperable: que todo pasaba por el tamiz de los oficiales,

No hace falta explicar -sobra con lo ya dicho- por qué la Comisión Preparatoria «de Studiis et Seminariis» consideró suficiente el tema vocacional como para componer con él solo un entero esquema de decreto. Ese esquema, una vez redactado en febrero de 1962, iba a ocupar un fascículo de 16 páginas titulado *Sobre el cultivo de las vocaciones sacerdotales*.

## 2. *La propuesta «De Vocatione sacerdotali» hecha por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades en la fase antepreparatoria del Concilio Vaticano II*

Cuando en la primavera de 1956 se promulgó la Constitución Apostólica *Sedes Sapientiae*, quedábanle al Papa Pío XII tan sólo dos años de vida, ralentizada por la ancianidad. La Iglesia, excepcional protagonista de la Historia, se acercaba ya -y tal vez eran muy pocos los que sabían advertirlo- hacia una hora de rápidos cambios y sobre todo hacia un acontecimiento pastoral tan nuevo y tan renovador como el Concilio Vaticano II. El 25 de enero de 1959 Juan XXIII lo anunció solemnemente a los Cardenales -convocados en la Abadía de Tre Fontane para celebrar la fiesta de la Conversión de San Pablo-. Muy pronto comenzaron los trabajos de la fase antepreparatoria. Perduraba, no obstante, en muchos -sólo habían pasado algunos meses desde su fallecimiento- el recuerdo de la personalidad humana, espiritual y científica del anterior Pontífice y la justa admiración por la elevada autoridad moral que había logrado conquistar en un difícilísimo período de guerra y de post-guerra. Esto, todavía más en el seno de la Curia Romana. Resulta obvio que en Congregaciones y Dicasterios se tenía que notar la inercia de cuanto había venido rodando en

los cuales no en todos los casos reflejaban la verdadera opinión de los obispos. “*Exacta periodo antepreparatoria -se dice al comienzo del primero de los volúmenes en Propositum et mens- atque iussu Romani Pontificis typis editis Praesulum responsionibus omnibus, schedae iam confectae minoris utilitatis videri poterant: quae enim Episcopi et Praelati petissent, singulae Commissiones Praeparatoriae, ipsas responsiones examinando, poterant cognoscere, nisi forsan celerius, magis tamen profunde. Aliud est enim mentem rescribentis perscrutari in verbis ex contextu praecisiss et non semel interpretationi subiectis, aliud ipsas responsiones in suo contextu pervolutare et perpendere.*” -Basta comprobar la verdadera opinión de los obispos citados a pie de página en ambos volúmenes del *Appendix* para comprender la verdad de esa advertencia previa. No obstante la colección de *schedae* jugó un importante papel, como instrumento de trabajo, en la fase antepreparatoria y también -aunque menor- en la fase preparatoria.

anteriores lustros -y ello, por muy cierto que fuese que había sonado la hora del «aggiornamento»-.

Entre las diversas «propuestas»<sup>112</sup>, presentadas al final de marzo de 1960 ante la Comisión Central Antepreparatoria por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, la novena -*De Vocatione sacerdotali*- se ocupa de una doble cuestión:

a) de la naturaleza misma de la llamada al estado sacerdotal, tanto en su aspecto divino como en su aspecto eclesiástico y de la relación que media entre ambos aspectos o elementos,

b) de la obligación de escuchar la llamada toda vez que se compruebe que es auténtica.

El documento -como los otros de este género elaborados en las oficinas de las Congregaciones- respondía a la invitación hecha por el Cardenal Tardini, Secretario de Estado, a los Cardenales Prefectos a fin de que cada uno, en el seno de su propia Congregación, estableciese “comisiones de estudio, comités de organización, con participación de consultores y peritos, a fin de poder ofrecer a las Comisiones Preparatorias del futuro Concilio las propuestas más conformes a los intereses de la Iglesia y de las almas”<sup>113</sup>.

En los trabajos preparatorios del Concilio la «propuesta» *De Vocatione Sacerdotali* es tan sólo un instrumento de trabajo, relevante, sin duda, por su término «a quo», pero sin rango magisterial propiamente dicho. No obstante, para el objeto de estas páginas, el documento es peculiarmente digno de consideración: a no dudarlo, ha sido elaborado por óptimos expertos<sup>114</sup>, los cuales han pretendido explicar la doctrina más segura y autorizada de la última época previa al Concilio.

112. Se ha preferido llamar «propuesta» a este documento -mejor que «voto», o «estudio», o «dictamen»- porque a ello invita el título del volumen que contiene este género de documentos -*Proposita et monita SS. Congregationum Curiae Romanae*-, y porque tal es la denominación que se deduce del oficio de remisión al Cardenal Tardini firmado por el Secretario de la Congregación, Dino Staffa: “... ho l'onore di rimetterle, qui unite, le *proposte* motivate di questa Sacra Congregazione...” Cfr. ACV2, III, cit., 313.

113. Las palabras son del Cardenal Tardini. Cfr. ACV2, III, cit., p. IX.

114. “L'altra fase di lavori, che è bene abbia inizio quanto prima, importa invece uno studio largo e profondo di tutti quei problemi di competenza delle singole Congregazioni, che si crede utile portare in discussione o far presenti alle future Commissioni Preparatorie del Concilio Ecumenico. In questa seconda fase e, come è intuitivo, solo in questa entreranno in funzione le Commissioni di studio di cui si è fatto parola nell'adunanza e che saranno composte di Consultori, di Consiglieri, di Aiutanti di studio ecc.” Circular del Cardenal

La «propuesta» *De vocatione sacerdotali* asume como pauta, en primer lugar, la formulación integradora de la *Sedes Sapientiae*, es decir: la «vocación clerical» se compone de un doble elemento -«veluti essentielle»-: la «vocación divina» y la «vocación canónica». La tesis se desarrolla aquí en moldes escolásticos: se usa un estilo académico que recuerda el de muchos manuales teológicos de la época. “Es la vocación -dice- un acto de la Providencia sobrenatural, por el que Dios elige para el sacerdocio preferentemente a algunos [*aliquos prae aliis* ], y a esos los prepara con las convenientes dotes, y los dispone e inclina a desempeñar digna y laudablemente las tareas sacerdotales”<sup>115</sup>.

El documento reconoce la normal posibilidad de alguna experiencia interior de la vocación afirmando sin ambages que Dios invita al hombre “o bien influyendo directamente sobre su espíritu con mociones internas, o bien mediante acontecimientos externos..., ...o bien con ambos modos”<sup>116</sup>. La «vocación divina» presupone a su vez como «elemento material» la idoneidad del sujeto; pero su «elemento formal» es “el designio de la Divina Providencia”. La naturaleza de la «vocación divina» se muestra, por tanto, como un fruto vital de los planes de la Providencia sobrenatural. “Porque en vano podría esperarse que la divina elección se manifestara si no es por medio de aquellas ilustraciones de la mente y aquellas mociones de la voluntad que se requieren para que el hombre -también en cualquier otro asunto- pueda realizar actos saludables”<sup>117</sup>.

En cuanto a las señales de vocación, el documento recoge la conocida enumeración: idoneidad; recta intención; libre, firme y constante voluntad de asumir y desempeñar las funciones sacerdotales. Pero añade a la descripción tradicional -como ya se ha indicado- un nuevo elemento significativo: la posibilidad de una cierta «experiencia interior», es decir, de unos rasgos psicológicos característicamente referibles a la presencia de la gracia vocacional. “A éstos (signos de vocación) -dice- se suma

Tardini a los Secretarios de las Congregaciones, Ciudad del Vaticano, 29 de mayo de 1959.-ACV2, III, cit., p. X.

115. SAGRADA CONGREGACIÓN DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES, *De Vocatione Sacerdotali*, cit., p. 383 ss.

116. “sive immediate eius animum motionibus internis attingendo, sive factis externis..... sive utroque modo”. *Ibidem*.

117. “Frustra enim spectatur alia significatio divinae electionis quam per illas mentis illustrationes et voluntatis motiones, quae requiruntur ut homo salutariter, etiam in aliis rebus, agere possit”. *Ibidem*.

generalmente una propensión sobrenatural -o una incitación de la gracia-, aunque eso no sea siempre un requisito necesario”<sup>118</sup>.

Para explicar la relación que media entre el «elemento divino» y el «elemento eclesiástico» -que, según la terminología de la *Sedes Sapientiae*, son como componentes esenciales de la «vocación sacerdotal»-, la «propuesta» parte de un presupuesto básico que pertenece al caudal de la tradición: la fundamental necesidad de la «vocación divina» para acceder al sacerdocio. Ahora bien, la «vocación divina» incluye como elementos «necesarios y suficientes» la idoneidad y la recta intención. Se ha de entender que la «llamada de Dios» permanece sólo sugerida y como incoada sin alcanzar la perfección -«vocatio complete spectata»- mientras no se produce la «vocación canónica o eclesiástica». Esta, “que consiste en la elección del legítimo superior eclesiástico, es «probabilis» elemento esencial, y no mera condición, de la vocación en su sentido más pleno («adaequata sumpta»); a saber: es un elemento que perfecciona la vocación en su misma esencia y la significa”<sup>119</sup>.

La «propuesta» de la Sagrada Congregación no podía soslayar el veredicto cardenalicio promulgado por la Carta *En raison*, tan importante en la jurisprudencia vocacional de los últimos decenios: “Aquella sentencia de los Padres Cardenales -dice-, si se examina con precisión, parece señalar los criterios prácticos que el obispo debe considerar cuantas veces se trate de promover candidatos a las órdenes”<sup>120</sup>. Es decir, que aquel veredicto -como ya se ha explicado en anteriores páginas- atañe sobre todo a la «praxis» canónica, sin entrar a dirimir una cuestión disputada todavía en el campo teológico. En consecuencia, se formula como proposición conclusiva la siguiente definición de la «vocación sacerdotal»: “De parte de Dios, es el acto por el que la Divina Providencia elige a alguno para el sacerdocio, lo dispone con los dones y cualidades necesarias y con frecuencia lo inclina; de parte de la Iglesia, es la invitación o la admisión hecha por el legítimo superior, por la cual es asumido para el estado sacerdotal un candidato idóneo, que lo solicita o lo recibe con recta intención”<sup>121</sup>.

118. *Ibidem*, p. 384.

119. *Ibidem*.

120. *Ibidem*, p. 385

121. “Ex parte Dei, est actus divinae Providentiae aliquem ad Sacerdotium eligens, congruis donis et dotibus disponens et plerumque inclinans; ex parte autem Ecclesiae, est

La cuestión *de obligatione sequendi vocationem* es tratada en segundo lugar por la «propuesta» *De vocatione Sacerdotali*. No es aquí el momento de entrar en un problema histórico y lleno de connotaciones. Bastará observar, de pasada al menos, un sólo aspecto de la cuestión. Con frecuencia, al hablar de vocación, el «elemento divino» -por seguir usando los términos de la *Sedes Sapientiae*- se ha explicado prácticamente como «*quaedam Voluntatis Dei significatio*». Según esto, es justo que se plantease el problema acerca de la naturaleza de la obligación de seguir la vocación sacerdotal o religiosa. Pero no siempre se explicaron las cosas con aquella sobriedad de que Pío XII, por ejemplo, hacía gala. A este respecto resulta interesante la consideración que, avanzado ya el Concilio, haría en el Aula el Cardenal Arzobispo de Sevilla: "... parece que se deben borrar por completo aquellas palabras «*vocationis signis agnitis*», que son totalmente vagas e inseguras y abren la puerta a muchas cavilaciones, más aún, a dañosas secuelas. Porque hay jóvenes bien dispuestos, que ni siquiera se atreven a pensar en una posible opción por el sacerdocio, dado que no notan sensiblemente que sean llamados por Dios, o no experimentan inclinación o propensión espontánea; hay, por el contrario, directores de almas que con demasiada ligereza determinan que un joven es llamado por Dios, e incluso le amenazan con perder la gracia de su salvación eterna, si no se doblan a admitir aquellos «signos de vocación» que ellos inventan; lo cual, no raras veces, engendra grandísimas angustias"<sup>122</sup>.

Si la deficiente explicación del «elemento divino» de la llamada -entendido como «*quaedam Voluntatis Dei significatio*»- puede prestarse a subjetivismos o motivar apelaciones abusivas «al Querer de Dios», el «elemento eclesiástico» puede ser también mal comprendido. Y lo ha sido de hecho cuando se ha interpretado la potestad de régimen como mera instancia de control del hecho vocacional más que como un servicio de agradecido reconocimiento a la acción divina y como buen gobierno de los carismas.

*invitatio seu admissio legitimi superioris, qua candidatus idoneus, id recta intentione petens vel acceptans, assumitur ad statum sacerdotalem*". *Ibidem*, pp. 387-388.

122. Discurso del cardenal J.M. Bueno Monreal en el Aula Conciliar el 12 de Noviembre de 1964, cit., *Act.Sy.V2*, III, p.VII, pp. 552-553.

### 3. *El «impasse» frente a la cuestión sobre la naturaleza de la vocación sacerdotal*

Que la «propuesta» *De Vocatione sacerdotali* llegó a buen conocimiento de los miembros de la Comisión Preparatoria «de Studiis et Seminariis» parece enteramente obvio: basta recordar que el Cardenal Pizzardo, Prefecto de la Sagrada Congregación de Seminarios era también Presidente de la Comisión. Hubiera parecido lógico que el esquema del decreto *De Vocationibus Ecclesiasticis fovendis* hubiese desarrollado todo su tratamiento de la pastoral vocacional a partir de una definición teológicamente precisa de aquello en que consiste la llamada al sacerdocio. De hecho, así lo hubieran deseado los miembros de la Comisión. No obstante, el esquema -desde su primera redacción presentada en 1962- se limitaba a enunciar los elementos esenciales de la vocación sacerdotal, “pero de modo descriptivo y en un contexto parenético”<sup>123</sup> La *Relación* incluida como apéndice en el fascículo titulado *Schema propositionum de Institutione Sacerdotali*, que fue enviado a los obispos en abril de 1964<sup>124</sup>, lo explicaba en términos concisos, pero elocuentes. Esa definición deseable «de la naturaleza de la llamada al sacerdocio» no aparecería en el texto del esquema sencillamente porque los miembros de la Comisión no habían acertado a ponerse de acuerdo. El escollo se había manifestado en toda su inextricable dificultad al tratar de determinar la relación existente entre el «elemento divino» y el «elemento eclesiástico», intrínsecos -según la mente de Pío XII- a la noción misma de vocación sacerdotal. Los miembros de la Comisión comprobaban el hecho insoslayable: incluso tras la publicación de la *Sedes Sapientiae*, “los autores más recientes distan mucho de estar de acuerdo al explicar el parentesco entre ambos elementos”. Y no sólo eso: en el mismo seno de la Comisión -compuesta de 30 obispos y de casi otros tantos presbíteros- “los obispos se aferraban a subrayar el elemento eclesiástico, mientras los demás preferían exaltar la total primacía de la acción divina”<sup>125</sup>. Cuando

123. *Relatio circa rationem qua schema elaboratum est*, apéndice al *Schema propositionum*, cit., *Act.Sy.V2*, III,p.VII, p. 505.

124. Cfr. *Ibidem*, p. 498, nota a pie de página.

125. “In ipsa Commissione Episcopi generaliter elementum ecclesiasticum prae-mebant, ceteri vero totalem primatum actionis divinae magis efferre satagebant”. *Ibidem*, p. 505.

a la Comisión Preparatoria sucedió la Comisión Conciliar no hubo, a este respecto, solución de continuidad. La Comisión Conciliar siguió considerando inoportuno que el Concilio entrase a dirimir una cuestión inmadura por el momento<sup>126</sup>.

Se había llegado, por tanto, a un «impasse»: lo cual, lejos de ser negativo, en este caso tenía elocuente significación. Comenzaba a reconocerse la deficiencia de un planteamiento.

Por un lado, era patente el caudal de testimonios, que se remonta hasta los Santos Padres, en pro de la necesidad de «vocación divina» para asumir el sacerdocio: «vocación divina», que el hombre puede descubrir a través de los signos con que la Providencia sobrenatural deja entrever sus planes. De otro lado, también quedaba fuera de duda la misión de la Jerarquía, a la que -cualquiera que haya podido ser a lo largo de los siglos la manera de señalar los candidatos a las órdenes-, corresponde abrir o cerrar la puerta del ministerio sacerdotal, cuya santidad debe ser custodiada de modo indispensable. Dos afirmaciones que, de por sí, no suscitan dificultad. El problema surge, primero a nivel teórico y luego, consiguientemente, a nivel práctico y pastoral, al pretender explicar la relación que media entre la realidad de la «vocación divina» -fruto de una acción soberana, inefable, eterna y sobrenatural, cognoscible de algún modo «mediantibus signis»- y el ejercicio del derecho de la Jerarquía Eclesiástica a «elegir» los candidatos a las sagradas órdenes -«elección eclesiástica», enteramente secundaria con respecto a la «elección divina», y de hecho, sometida al riesgo de la falibilidad-.

En efecto, «vocación divina» y «elección canónica o eclesiástica» son realidades de difícil fusión, mientras se pretenda concebirlas en «indefectible unidad natural», olvidando las necesarias precisiones que la historia de la fragilidad humana obliga a tener en cuenta. En este sentido, la fórmula de la *Sedes Sapientiae* requería ser interpretada con algunos matices, so pena de tropezar con una dolorosa objeción: de hecho ya en 1962 era perceptible el fenómeno de la defección vocacional. Fenómeno achacable a causas diversas y entre ellas también -como diría

126. Cfr. *Ibidem*.

Pablo VI- a la falibilidad humana que en ocasiones ha podido alcanzar a los responsables de la «elección» de los candidatos al sacerdocio<sup>127</sup>.

En 1963 los Padres Conciliares tuvieron ya a su disposición -en volumen en 4º, impreso por la «Políglota Vaticana»- la colección titulada *Schemata Constitutionum et Decretorum ex quibus argumenta in Concilio disceptanda seligentur*, que acogía, entre otros, el esquema de la Constitución titulada *De Sacrorum alumnis formandis*. Era éste, un documento de rico contenido y bien elaborado, aunque de una extensión que se iba a considerar excesiva: su texto, dotado de amplísimas notas, ocupaba 64 páginas del volumen<sup>128</sup>. En el «iter» que culmina con el Decreto *Optatam totius*, este esquema *De Sacrorum alumnis formandis* -concluido al final del otoño de 1962- constituye el segundo ensayo redaccional, que refunde en un único texto dos documentos anteriores, a saber: 1) un primer esquema de Constitución también titulada *De Sacrorum alumnis formandis*; 2) el esquema -aludido en anteriores páginas- del Decreto *De Vocationibus Ecclesiasticis fovendis*, que, reducido a su contenido fundamental, se presentaba ahora como capítulo primero<sup>129</sup>.

Con respecto a la cuestión que aquí se estudia, el tenor de este segundo esquema *De Sacrorum alumnis formandis* se compone sobre una pauta de cuatro líneas bien comprobadas en la tradición:

1) Se proclama la excelencia del sacerdocio de Cristo participado a la Iglesia para perpetuar la obra de la Redención. “A los Apóstoles y a sus sucesores en el sacerdocio les entregó la potestad de consagrar, ofrecer y administrar su propio Cuerpo y su propia Sangre, así como de perdonar los pecados; y los constituyó en pregoneros del Evangelio y en jefes del nuevo pueblo elegido”<sup>130</sup>. En consecuencia, se subraya la primordial importancia de cultivar las vocaciones sacerdotales.

127. Cfr. PABLO VI, Carta apostólica *Summi Dei Verbum*, “Acta Apostolicae Sedis”, LV (1963) p. 988.

128. Cfr. *Schema Constitutionis de Sacrorum alumnis formandis* en SACROSANCTUM CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM SECUNDUM, *Schemata Constitutionum et Decretorum ex quibus argumenta in Concilio disceptanda seligentur*, Series quarta, Typis Polyglottis Vaticanis 1963, pp. 209-275.

129. Cfr. *Relatio circa rationem qua schema elaboratum est, apéndice al Schema propositionum...*, cit., *Act. Sy. V2, III*, p.VII, pp. 507-508.

130. “Apostolis etenim iisque qui in sacerdotio succederent, potestatem tradidit consecrandi, offerendi et ministrandi suum Ipsius Corpus et Sanguinem, necnon et peccata dimittendi eosque constituit Evangelii praecones et novi populi electi duces”. *Schema Consti-*

2) Se asevera la absoluta necesidad de «vocación divina» para poder acceder al sacerdocio y se exhorta a quienes reciben esta gracia para que sigan con generosa libertad la voz de Dios. “Por tanto este Santo Sínodo, a la vez que amonesta para que nadie se atreva a acceder al sacerdocio sin vocación según aquello «que nadie tome para sí este honor sino el que es llamado por Dios como Aarón (Heb 5, 4), con materna sollicitud ardentemente exhorta a quienes recibieron ese don de lo Alto para que con libertad y grandeza de ánimo sigan la voz de Dios”<sup>131</sup>.

3) Puesto que las «vocaciones» son enteramente un «don» de Dios la Iglesia debe corresponder con religiosa diligencia asegurando los medios para cultivarlas porque de su trabajo depende “que el Padre de las luces suscite para su grey muchas vocaciones sacerdotales y las haga culminar con la corona de la perseverancia”<sup>132</sup>. Así pues, en este esquema, la responsabilidad de la Iglesia con respecto a las vocaciones es entendida, sobre todo, como un deber urgente de poner los medios sobrenaturales y humanos para obtener de Dios los necesarios pastores: “entre las principales tribulaciones que afligen hoy a la Iglesia casi en todas partes -dice la nota 1 del capítulo primero- destaca y merece lágrimas el exiguo número de vocaciones sacerdotales”<sup>133</sup>.

4) Por último, se exhorta en gravísimos términos a cuantos participan en la labor de discernimiento de los «signos de vocación» a mantener la mirada despierta para evitar las trágicas consecuencias que se seguirían, si se admitieran al sacerdocio candidatos no idóneos. “Cuando se dude de la idoneidad de los alumnos, los obispos y los formadores de los Seminarios, sin dejarse llevar de ningún respeto humano, sino atendiendo

*tutionis de Sacrorum alumni formandis, Proemium, cfr. Schemata Constitutionum et Decretorum...*, 1963, cit., p. 211.

131. “Quare haec Sancta Synodus, sicut gravissime monet ne quis sine vocatione ad sacerdotium accedere audeat secundum illud «nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur a Deo» (Hebr. 5, 4) ita materna sollicitudine quotquot supernum illud donum acceperunt, ardentem hortatur ut vocem Dei libere ac magno animo sequantur...”*Ibidem*, caput. I: *De vocationibus ecclesiasticis*, nº 3, Cfr. *Schemata Constitutionum et Decretorum...*, 1963, cit., p. 212.

132. “Ab ipsorum quoque adiutrice opera pendere... ut Pater luminum plurimas gregi suo suscitaret sacerdotales vocationes easque perseverantiae cumulet corona”. *Ibidem*, loc. cit., nº 4, cfr. *Schemata Constitutionum et Decretorum*, 1963, cit. p. 212.

133. “Inter praecipuas aerumnas quibus Ecclesia hodie fere ubique affligitur eminent lacrimabilis vocationum exigua copia.”*Ibidem*, loc. cit., nota 1, cfr. *Schemata Constitutionum et Decretorum*, 1963, cit., p. 215.

unicamente a la cuenta que darán al Supremo Obispo de las almas, sigan siempre la sentencia más segura y de ningún modo -impresionados por la escasez de sacerdotes que se deplora hoy en casi toda la Iglesia- reduzcan la justa severidad de criterio, cuando se trata de la aptitud de los alumnos; tengan la confianza de «que Dios nunca abandona a su Iglesia ni dejarán de encontrarse ministros idóneos suficientes para las necesidades del pueblo, si se promueve a los dignos y se rechaza a los indignos»<sup>134</sup>.

En esta redacción del esquema *De Sacrorum alumnis formandis* es significativo -cuando se habla del «iudicium discretivum» sobre los «signos de vocación divina», que es indeclinablemente propio de la Jerarquía- la preferencia del término «admitir» (candidatos al sacerdocio), sobre los términos «llamar» o «elegir»<sup>135</sup>. Y es también de notar que, entre los diversos documentos del reciente Magisterio Pontificio que se aducen para iluminar y dar plenitud de sentido al texto del esquema, la Constitución Apostólica *Sedes Sapientiae* aparezca escasamente citada y siempre para aspectos disciplinares y en su estricta referencia al clero regular. Ello -bien se comprende- no puede interpretarse como simple preterición fortuita: más bien se debe a que -como ya se ha visto- la fórmula acerca de la esencia de la vocación sacerdotal contenida en esa Constitución Apostólica expresa una solución que, por sí sola, no había logrado dirimir la cuestión debatida.

134. "In casibus autem dubiis de alumnorum idoneitate, Praesules et Seminariorum moderatores, nullo habito humano respectu, sed rationis Supremo animarum Episcopo reddendae unice memores, tutiorem semper sententiam amplectantur, neque sacerdotum inducti penuria hodie fere in tota Ecclesia deplorata ullo pacto iustum et severum de alumnorum aptitudine iudicium minuant, confidentes quod «Deus numquam ita deserit Ecclesiam suam quin inveniatur idonei ministri sufficientes ad necessitatem plebis, si digni promoverentur et indigni expellerentur»" *Ibidem*, caput III: *De Seminariorum ordinatione generali*, n° 15, cfr. *Schemata Constitutionum et Decretorum...*, 1963, cit., pp. 224-225.

135. El esquema *De Sacrorum alumnis formandis* insiste sobre todo en la grave responsabilidad, que incumbe a los obispos y formadores del Seminario, de garantizar la cantidad del estado sacerdotal. Para ello recomienda útiles y sabias medidas, entre las cuales también está la de escuchar a diversos sacerdotes y laicos prudentes y la de consultar -cuando hiciere falta- a médico sensato y prudente, todo ello "ad debitam hauriendam certitudinem". Y concluye: "Quibus omnibus auditiis, semper solius auctoritatis ecclesiasticae est de vocatione sacerdotali iudicare et de admittendo alumno decernere." *Ibidem*, caput II, cit., n° 14. Cfr. *Schemata Constitutionum et Decretorum*, 1963, cit., p. 224. -Por lo demás, la mente del esquema acerca de la naturaleza de la vocación sacerdotal está bien clara: "Cum vocatio sacerdotalis sit essentialiter supernaturalis, subsidia supernaturalia (oratio et sacrificium) ante omnia adhibenda sunt." *Ibidem*, caput I, cit., nota 11, Cfr. *Schemata Constitutionum et Decretorum...*, 1963, cit. p. 218.

El esquema *De Sacrorum alumnis formandis* había logrado tal sazón que mereció ser incluido en el “elenco de 17 esquemas de Constituciones y Decretos”, que en las siguientes Sesiones -la primera ya llegaba a su fin- iban a ocupar la atención del Concilio.

El 5 de Diciembre de 1962 -con vistas, sin duda, a aligerar una tarea que comenzaba a parecer inacabable- el Cardenal Cicognani, Presidente de la recién creada Comisión «de Concilii laboribus coordinandis» dio algunas normas a tener en cuenta para la confección de los esquemas: debían éstos ceñirse a lo fundamental, a las grandes líneas de los principios generales sin descender a lo que, por ser más concreto y especializado, debía reservarse al momento posconciliar, cuando surgiesen -como se esperaba- comisiones diversas de acuerdo con las exigencias prácticas.

El 30 de enero de 1963 la Comisión «de Concilii laboribus coordinandis», refiriéndose ya al esquema sobre la formación sacerdotal, intimaba a la Comisión «de Seminariis, de Studiis et de Educatione Catholica», entre otras, estas directrices: “a) Redáctese el esquema de tal suerte que, tras la doctrina sobre la vocación, se enuncien los principios generales sobre la formación espiritual, disciplinar, intelectual y pastoral de los candidatos al sacerdocio... b) Lo demás remítase a las Instrucciones que deberán ser promulgadas con la autoridad del Concilio cuando se prepare el Directorio...”<sup>136</sup>.

Así fue como la Comisión Conciliar «de Seminariis» se vio impulsada a recortar drásticamente un esquema magnífico y a refundirlo en el espacio de 20 folios. A pesar de sus proporciones mucho más breves y de la consiguiente pérdida de contenido, esta tercera redacción del *De Sacrorum alumnis formandis* pretende conservar el contenido medular -“*conceptus et verba*”<sup>137</sup>- de los esquemas precedentes. Según esto, no puede extrañar que la misión de la Jerarquía con respecto a la llamada divina de los candidatos al sacerdocio venga contemplada -en consonancia con la anterior redacción- como una misión de acogida y de discernimiento. En el tenor del esquema se percibe claramente cómo es Dios quien «elige», mientras que la Jerarquía «admite» a los ya elegidos y los promueve a las sagradas órdenes. Así, se señala el interés primordial de la

136. *Relatio circa rationem qua schema elaboratum est*, apéndice al *Schema propositionum...*, cit., *Act. Sy.* V2, III, p.VII, p. 509.

137. Cfr. *Ibidem*, p. 510.

Iglesia por asegurar “que los hombres elegidos por Dios para oficio tan necesario y sublime, reciban la debida formación”<sup>138</sup>. Y así también, tras considerar la penuria cada vez más apremiante de sacerdotes, se subraya la necesidad de fomentar las vocaciones, “lo cual corresponde ciertamente a la acción de la Divina Providencia, que *elige* algunos hombres a participar del sacerdocio de Cristo y les otorga las dotes congruentes, al par que encomienda a la Iglesia que -una vez reconocidos los signos de vocación- a aquellos candidatos que movidos de recta intención y en uso de su libertad solicitaron oficio tan grande, los *admita y consagre* «in aeternum» con el sello del Espíritu Santo”<sup>139</sup>.

Desde que la Comisión Preparatoria «de Studiis et Seminariis» tropezara con el «impasse» provocado por un concepto de «vocación sacerdotal» que no lograba explicar satisfactoriamente la mutua relación entre «elección divina» y «elección canónica», se había optado por el único camino practicable: renunciar a lo que se demostraba de hecho como un planteamiento aporístico y limitarse a proclamar los contenidos de la Tradición. Solución meramente negativa: es cierto. Pero solución válida, por cuanto suponía retomar sin mezcla el jugo vital que acabaría alumbrando conclusiones fértiles.

#### 4. *La Carta Apostólica «Summi Dei Verbum»*

El 21 de junio de 1963 fue elegido para ocupar la Sede de Pedro el Cardenal de Milán, Gianbattista Montini. Era sabido que pocos Padres Conciliares estaban dotados de tan exquisita sensibilidad para percibir el latido del Vaticano II como el recién elegido Pablo VI.

El 29 de septiembre se inauguró solemnemente la segunda Sesión Pública del Concilio y los Padres escucharon por primera vez en el Aula al nuevo Pontífice: “Teníamos el propósito -decía- de dirigiros, como aconseja la tradicional costumbre, una Carta Encíclica; pero -Nos preguntábamos- ¿para qué comunicar por escrito a quienes se hallan presentes,

138. *Schema Constitutionis “De Alumnis ad sacerdotium instituendis” iuxta animadversiones Patrum mensibus octobri et novembri 1963 a Commissione Conciliari recognitum, Proemium, cfr. Act. Sy. V2, III, p.VII, p. 516.*

139. *Ibidem, I. De vocationibus sacerdotalibus, n.2, cfr. Act. Sy. V2, III, p. VII, p. 516.*

merced a esta faustísima y singular oportunidad que es el Concilio Ecuménico, lo que se les puede decir de palabra?” Y enseguida, como matizando, añadía: “De ningún modo podemos exponer ahora todo lo que ocupa nuestra atención, y que es más fácil expresar por escrito”<sup>140</sup>.

De donde se deduce que Pablo VI hubiera deseado conservar, a ser posible, la comunicabilidad coloquial de su inolvidable antecesor; pero comprendía la indispensable necesidad de la palabra escrita, sobre todo para cuestiones merecedoras de precisión y estudio. Estaba, pues, anunciando que llegaría el momento de la comunicación «in scriptis» con los Padres Conciliares. Y esa comunicación se inició un mes más tarde con la Carta Apostólica *Summi Dei Verbum* dirigida a todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del Orbe Católico, es decir, a todos los Pastores de la Iglesia reunidos ahora en Sínodo Ecuménico. El documento pontificio -fechado el 4 de noviembre, fiesta de S. Carlos Borromeo- celebra el IV Centenario de la institución de los Seminarios por el Concilio de Trento; pero está muy lejos de la simple pretensión conmemorativa. Naturalmente se trata también de una evocación histórica cargada de contenido magisterial, pero -sobre todo- hay una voluntad de mensaje, a tono con el ideal de reforma que el Concilio Vaticano II lleva en su entraña: “Si todos los que siguen a Cristo -proclama en el frontispicio- están obligados a imitar al Verbo hecho hombre, mucho más aquellos que un día deberán «impersonar» al mismo Cristo. Y eso, no menos con el ejemplo de una vida santa, que con la predicación de la doctrina evangélica o la administración de los Sacramentos”<sup>141</sup>.

La mirada de Pablo VI puede contemplar, ya en 1963, un panorama de crisis vocacional que -entre otras consideraciones- pone de manifiesto la posibilidad del error humano al llevar a cabo la selección de los candidatos al servicio del Altar. Sublime, sin duda alguna, es la grandeza de ese servicio: “El sacerdocio -recuerda con palabras del Crisóstomo- se realiza en la tierra, pero tiene el rango de los celestiales órdenes: y con

140. *Summi Pontificis allocutio*, 29 de septiembre de 1963. *Act. Sy.* V2, II, p.I, 184. -Cfr. et. «Acta Apostolicae Sedis», LV, 1963, p. 843.

141. PABLO VI, Carta Apostólica *Summi Dei Verbum*, 4 de noviembre de 1963, en «Acta Apostolicae Sedis», LV, 1963, p.979.- La palabra «impersonar» se usa para traducir las palabras: “ii..., a quibus... Christi ipsius persona coram hominibus sustinenda aliquando erit”.

total justicia. Porque ni el hombre, ni el ángel, ni el arcángel, ni ningún otro poder creado instituyó este oficio, sino el mismo Paráclito: El hizo que hombres de carne fuesen capaces de un ministerio de ángeles”<sup>142</sup>. Recuerda Pablo VI el consejo del Señor: La mies es mucha y los obreros pocos; rogad al Señor de la mies que envíe obreros a su mies. (Mat. 9, 37-38). Y comenta: “De estas palabras del Divino Redentor se deduce claramente que la voluntad misericordiosa y libérrima del mismo Dios debe ser tenida como la primera fuente de la que dimana la *inclinación* a abrazar el sacerdocio”<sup>143</sup>

La vocación sacerdotal es, por tanto, un *don de Dios*; y esto, de tal manera que por su misma naturaleza es -y no puede no ser- enteramente gratuito: “Con tanto mayor derecho debe considerarse que la vocación divina a participar el sacerdocio de Cristo es excelente y gratuita”<sup>144</sup>. Nótese bien que quedaría disminuido el contenido de estas palabras de Pablo VI si se interpretasen simplemente como una repetición de la advertencia tradicional: que nadie tiene estricto derecho a exigir la Sagrada Ordenación. En este momento, las palabras del Papa no se refieren a eso, sino precisamente a «la gratuidad de la vocación divina»: «gratuidad» que ha de valorarse como propiedad radical de todo aquello que es «don» y que sólo como «don» puede ser recibido: y tal es la llamada de Dios al sacerdocio, acontecimiento enteramente sobrenatural.

Al hombre toca corresponder. En primer lugar deben corresponder los mismos que son llamados, los cuales, “tan pronto como manifiesten su deseo de encaminarse al sacerdocio y den signos claros de que son idóneos”<sup>145</sup>, tienen derecho a contar con la ayuda de sus padres, de los sacerdotes y de los educadores. Esta misma ayuda están obligados a continuarla los formadores, los directores espirituales y los preceptores dentro de las paredes del Seminario: “comenzarán, en primer lugar, por discernir con diligencia aquellos signos a partir de los cuales pueda saberse si realmente Cristo ha elegido estos jóvenes para ministros suyos;

142. *Ibidem*, p. 986.

143. *Ibidem*.

144. “Longe igitur potiore iure excellens et gratuita habenda est divina vocatio ad Christi sacerdotium participandum”. *Ibidem*.

145. “statim atque iidem palam significaverint et ostenderint, se sacerdotium reapere appetere, et ad ipsum esse habiles”. *Ibidem*, p. 987.

y, seguidamente, acompañarán a los ya candidatos al sacerdocio para que puedan conseguir la idoneidad requerida para tan excelso oficio”<sup>146</sup>.

Debe corresponder la Iglesia misma, primero con su oración: “...la primera obligación de los fieles es la de elevar oraciones a Dios”<sup>147</sup>. Luego con un apostolado lleno de celo vocacional: “...si se pondera diligentemente el desarrollo de la inclinación del alma hacia el sacerdocio desde su primer comienzo hasta su plena madurez, quién no verá que, aunque esa inclinación es principalmente don de Dios, sin embargo exige la colaboración generosa de muchos hombres tanto clérigos como laicos?”<sup>148</sup>.

La vocación divina es un «don» de naturaleza evolutiva, por decirlo así. Por Voluntad de Dios, adviene a la existencia humana y cae sobre ella como «*divinae vocationis semen*»<sup>149</sup>, como una semilla que crece, se desarrolla con el cultivo y se apodera de la naturaleza y de la vida del hombre transformándolas por entero<sup>150</sup>.

No obstante -y ello es bien sabido-, por bellas que puedan ser las elucubraciones sobre la vocación en su plenitud, existe un problema siempre grave y difícil cuando la vocación está en germen o ha echado sólo sus primeros brotes, de suerte que su presencia sólo puede ser detectada por indicios y signos. El problema entonces afecta vitalmente no sólo a los candidatos al sacerdocio, sino a los mismos responsables de su formación, cuyos posibles errores en este campo repercutirían dolorosamente más tarde en la comunidad cristiana.

La Carta *Summi Dei Verbum*, en línea con el esquema *De Sacrorum alumnis formandis*, no cita la Constitución *Sedes Sapientiae*. Por el contrario, se advierte en Pablo VI la tendencia a identificar la vocación como “*sacerdotium appetere et ad ipsum esse habilis*”<sup>151</sup>, “*animi inclina-*

146. “...incipient, primum signa diligentius dignoscere, quibus constet utrum Christus hos iuvenes re vera elegerit ministros suos, deinde sacerdotii candidatis praesentes adesse, ut iidem ad huiusmodi excelsum munus idoneos se praestent”. *Ibidem*.

147. *Ibidem*, p. 984

148. “...si ad sacerdotium animi inclinatio a primo suo initio usque ad plenam maturitatem diligenter expendatur quis non videat, eandem, quamvis Dei donum potissimum sit habenda, nihilominus plurimum hominum, sive e clero sive e laicorum ordine, liberalem postulare operam?”. *Ibidem*.

149. *Ibidem*, p. 987.

150. *Ibidem*, p. 986.

151. *Ibidem*, p. 987.

*tio ad sacra capessenda munera*"<sup>152</sup>, "*ad sacerdotium animi inclinatio*"<sup>153</sup>. Se trata -claro es- de la vocación divina «terminative sumpta» (considerada en el hombre que la recibe, que es el término «ad quem»); y se define -en consecuencia- como algo que aflora en la psicología y que pertenece al campo de la experiencia interior, a la esfera de la «subjetividad-objetiva» de la que sólo puede dar testimonio creíble el propio interesado. A los formadores -y al obispo en suprema instancia- corresponde juzgar sobre el valor y la credibilidad de ese testimonio del candidato a las sagradas órdenes. "Se propone aquí una cuestión de la máxima importancia, a saber: cuál es el signo necesario y peculiarísimo para reconocer la vocación divina al sacerdocio, ¿cuál es el signo por el que deben guiarse en el Seminario los profesores, los formadores, y -sobre todo- los directores espirituales? Ese signo, sin duda, está en la intención recta, o sea, en la manifiesta y firme voluntad, con que alguien desea entregarse totalmente al divino servicio"<sup>154</sup>. Y enseguida con palabras de Pío XI en la Encíclica *Ad Catholici Sacerdotii* asevera: "El que aspira a esta sagrada institución por el único y noble deseo de entregarse totalmente al servicio de Dios y a la salvación de las almas, y a la vez, ha conseguido -o se empeña por conseguir- la sólida piedad, la probada castidad de vida y, como ya hemos dicho, la doctrina conveniente, resulta bien manifiesto que ése, con certeza, es llamado por Dios al ministerio sacerdotal"<sup>155</sup>.

Las palabras de la *Summi Dei Verbum* están muy lejos de dar pie a interpretar la misión de la Iglesia con respecto al «don» de la llamada divina al sacerdocio, como si «sólo» se tratase de un ejercicio de control o como si las vocaciones fuesen un campo sobre el cual la autoridad tuviese dominio perfecto. Por el contrario, la función de la Jerarquía en torno a la «gracia vocacional» debe ser de responsable y generosa acogida, de cuidadoso discernimiento que garantice el bien de toda la comunidad eclesial. "De donde se sigue qué formidables y qué gravísimos deben considerarse el riesgo y la responsabilidad que pesan sobre los Ordinarios, en cuanto que a ellos corresponde tanto el encargo de emitir el juicio definitivo sobre los indicios de la elección divina que se observan en los candidatos al sacerdocio, como el derecho de llamarlos, ratificando

152. *Ibidem*, p. 986.

153. *Ibidem*, p. 984.

154. *Ibidem*, p. 987.

155. *Ibidem*, p. 988.

de esta suerte ante la faz de la Iglesia la vocación divina al sacerdocio y haciéndola eficaz...”<sup>156</sup>.

Así, por tanto, la «vocación canónica» añade al hecho de la «vocación divina» lo que podemos llamar la «forma eclesial»; como consecuencia, añade también la «eficacia», ya que sin el ministerio de los obispos el «germen de la vocación» quedaría siempre vano sin alcanzar jamás su esencial desarrollo.

A la luz de la *Summi Dei Verbum* se hace patente que la «vocación canónica» debe ser un humilde resello de la acción divina. La llamada del Ordinario alcanza su justeza más precisa y su respetabilidad más inviolable cuando -una vez descubiertos en el candidato «los signos de vocación divina»- se limita a secundar y agradecer el «don». Las palabras del Catecismo Romano, citadas también por Pablo VI, -*vocari a Deo dicuntur qui a legitimis Ecclesiae ministris vocantur* - merecen ser releídas con esa clave de interpretación: “También en nuestra edad -comenta el Santo Padre-, cuando tenemos que lamentar la defeción de algunos ministros de la Iglesia -calamidad que tal vez hubiera podido evitarse mediante una diligencia más cuidadosa en la selección y formación de los alumnos- los Sagrados Pastores de las diócesis oportunísimamente deberán ponderar los términos severos de aquella amonestación de S. Pablo a Timoteo: «A nadie impongas las manos de ligero, no vaya a ser que te hagas cómplice de los pecados ajenos»”<sup>157</sup>.

Mientras se seguía deliberando en el seno del Concilio acerca del gran tema vocacional, la doctrina de la *Summi Dei Verbum* se decanta sin rodeos hacia la afirmación de la «total primacía de la acción divina» en la llamada al sacerdocio. El «impasse» con que tropezara, ya al inicio de sus trabajos, la Comisión Preparatoria «de Seminariis», comenzaba a hacerse translúcido. No era todavía el camino expedito, dado que se entendía bien que el Pontífice no deseaba interferir el curso deliberativo que se desarrollaba en el Concilio. Pero aquella inteligente sutileza con que la *Summi Dei Verbum* comparaba la acción de Dios frente a la siempre defectible acción del hombre -aunque el hombre sea un ministro de la Iglesia- era de una originalidad tan oportuna que tal vez sobrecogió a algunos.

156. *Ibidem*.

157. *Ibidem*.

### 5. *Opiniones de diversos Padres Conciliares*

La tercera redacción del esquema *De Sacrorum alumnis formandis* fue enviada a los Padres Conciliares -como ya se ha dicho- en mayo de 1963, e iba acompañada de un apéndice con una lista de cuestiones que no se tratarían en el Aula, pero sobre las cuales se podía expresar el parecer por escrito. La primera de todas, era la cuestión batallona *De natura vocationis sacerdotalis eiusque signis*<sup>158</sup>.

Entre las *animadversiones scripto exhibitae* referentes al mencionado esquema, se encuentra la que don Marcelino Olaechea Loizaga, Arzobispo de Valencia, hizo en representación, también, del pensamiento de otros obispos españoles<sup>159</sup>. Va integrada por una amplia Carta de seis puntos -que contiene prácticamente una enmienda a la totalidad- y por un anexo constituido por un *Schema constitutionis de sacrorum alumnis efformandis* elaborado como propuesta alternativa en sustitución del enviado desde Roma<sup>160</sup>.

En relación con el asunto que aquí se tiene entre manos, interesa sobre todo el primer punto de la carta; dice así: “En el capítulo sobre las vocaciones eclesiásticas (que sería mejor titular «de la vocación»), sin decidir los difíciles y discutidos problemas sobre la esencia de la vocación sacerdotal, podría sin embargo insistirse en la afirmación de que «Dios llama a través de la Iglesia». Debería, pues, evitarse la peligrosa presentación de que la Iglesia no hace en este asunto otra cosa sino ratificar una vocación interior. Es necesario destacar que la Iglesia escoge sus candidatos, previo el juicio de su idoneidad y recta intención. Se trata, pues, de subrayar la actitud activa, positiva, de la Iglesia en la elección de sus sacerdotes”<sup>161</sup>.

Desde que se publicara la Carta *En raison* todos la habían considerado a justo título como un hito de la jurisprudencia en el terreno de la pastoral vocacional. Otra cosa distinta es la tesis de Lahitton sobre la naturaleza de la vocación eclesiástica que -aun conservando prestigio en amplios círculos- distaba mucho de merecer la común aquiescencia. Ahora bien,

158. Cfr. *Act. Sy.* V2, III, p.VII, p. 804.

159. Cfr. *Ibidem*, 978: “CONFERENTIA EPISCOPORUM HISPANIAE” (Cfr. pag. 883-887), es decir, remite a las *animadversiones* de monseñor Olaechea.

160. Cfr. *Act. Sy.* V2, III, p.VII, pp. 880-887.

161. *Ibidem*, p. 881.

no se puede olvidar el elogio -genérico pero expresivo- que las cartas del Cardenal Merry del Val, y sobre todo la Carta *En raison*, habían dispensado a las páginas del canónigo francés: a partir de este dato se explica la postura de quienes pudieron mirar con recelo o valorar como imprudente la modificación de aquella tesis aceptable como «doctrina tuta».

De este recelo participa -según parece- Mons. Olaechea. A primera vista es llamativa la forma en que se expresa: se advierte un contraste con la formulación «prout sonat» de la *Summi Dei Verbum*, cuando atribuye a la Jerarquía el “*ius ... eos ad Sacerdotium vocandi, atque adeo ratam habendi coram Ecclesia efficacemque reddendi divinam ad Sacerdotium vocationem*”<sup>162</sup>. Hay que recordar, sin embargo, que en la mentalidad de los Padres Conciliares subyacía la convicción de que -mientras no constase lo contrario- el Santo Padre no deseaba interferir en el curso de las deliberaciones ni restar libertad a los obispos -invitados a expresar sinceramente su pensamiento-; y a eso se limitaba el Arzobispo de Valencia.

Uno no puede, sin embargo, dejar de valorar el significado de lo que Mons. Olaechea consideraba consecuencias fecundas que se seguirían de “destacar que la Iglesia escoge sus candidatos” y de “subrayar la actitud activa, positiva, de la Iglesia en la elección de sus sacerdotes”, a saber:

“a) aumento del número de vocaciones y *reclutamiento* de éstas en todos los estamentos sociales (con ello se saldría al paso de un obstáculo crecientemente extenso y agudo para la acción evangelizadora universal de la Iglesia, a saber, el *reclutamiento* de vocaciones en un solo medio por ejemplo el rural), b) interpretación de la selección de los candidatos al sacerdocio como una positiva elección y no sólo como una eliminación, c) supresión en los candidatos de la falsa idea de un derecho al sacerdocio basado en una supuesta certeza de un llamamiento interior”<sup>163</sup>. El canónigo Lahitton -que concebía la pastoral vocacional en esas mismas coordenadas- hubiera suscrito gustosamente estas líneas. Ya se ha visto -por otra parte- la raigambre francesa del «recrutement», término paladinamente usado por el Prelado valenciano.

El *Schema constitutionis de sacrorum alumnis efformandis* -anexo a la Carta de Mons. Olaechea- contiene asimismo alguna referencia significativa con respecto a la cuestión que se viene tratando.

162. PABLO VI, *Summi Dei Verbum*, cit., p. 988.

163. *Cfr. Act. Sy. V2, III, p. VII, p. 881.*

El «Caput I» -*De sacerdotali vocatione*- se desarrolla en cinco párrafos. Contempla -en primer lugar- el hecho de la variedad de los carismas dentro del panorama eclesial; variedad, que es obra del Espíritu: “*Unicuique autem datur manifestatio Spiritus ad utilitatem*” (1. Cor. 12, 7)<sup>164</sup>.

Para acceder al ministerio sacerdotal -*specifica in Christi sacerdotio participatio*<sup>165</sup>- se exige «vocación divina». Punto de partida incontrovertido, cuyo aroma y sabor a Tradición apostólica es evocado mediante tres textos del Nuevo Testamento -Hebr. 5,1; Jo. 15,16; Hebr. 5,4-. En conclusión, se afirma del ministerio sacerdotal que “*tiene como su primera fuente al mismo Dios y a su misericordiosa y libérrima voluntad*”<sup>166</sup>. Las palabras están tomadas literalmente de la *Summi Dei Verbum*.

Ahora bien, las palabras de Pablo VI no expresan aquí lo mismo que en su marco original. El Santo Padre habla allí de la vocación divina como de algo capaz de ser objeto de cierta experiencia interior: de hecho, asegura que la vocación se manifiesta, al menos, frecuentemente, como una «inclinación» o «propensión» afectiva hacia las cosas santas. Tal es el sentido genuino de sus palabras: Es el mismo Dios -su Voluntad misericordiosa y libérrima- la fuente primordial de los anhelos vocacionales: “*«Messis quidem multa, operarii autem pauci; rogate ergo Dominum messis ut mittat operarios in messem suam». Ex quibus Divini Redemptoris verbis explicite efficitur, ipsius Dei misericordem ac liberrimam voluntatem primum fontem putandum esse, unde animi inclinatio ad sacra capessenda munera proficiscitur*”<sup>167</sup>.

Seguidamente -dentro del mismo «Caput I» del *Schema constitutionis de sacrorum alumnis efformandis*, presentado por Mons. Olaechea, que se viene comentando- se establece un principio que merece ser considera-

164. *Schema constitutionis de sacrorum alumnis efformandis* presentado por don M. OLACHEA LOIZAGA, nº 2, *Act. Sy. V2*, III, p. VII, 884.

165. *Ibidem*.

166. “*Sacerdotale ministerium... primum fontem habet ipsum Deum, et ipsius misericordem ac liberrimam voluntatem*”. *Ibidem*.

167. PABLO VI, *Summi Dei Verbum*, cit., 986. -A este respecto, la concepción de Pablo VI guarda consonancia con lo que se lee en el esquema *De Sacrorum alumnis formandis* de 1962 acerca de la positiva idoneidad que se ha de comprobar en los candidatos «ad sacros Ordines»: “*utrum scilicet vere spiritu Christi agantur, sufficientis ingenii dotibus polleant, congrua salute physica et psychica ac praecipue sano iudicio sint praediti atque intentione recta, voluntate libera, firma et actiosa ad Domini Sacerdotium participandum anhelent*”. *Schema Constitutionis de Sacrorum alumnis formandis*, caput II, cit., nº 14, en *Schemata Constitutionum et Decretorum*, 1963, cit., p. 224.

do con atención: “Esta especial vocación de Dios es escuchada en el mismo seno de la Iglesia, a cuyo servicio se dedica el que es llamado”<sup>168</sup>.

Se percibe en estas palabras una voluntad de interpretar el texto paulino que el documento acaba de citar un poco antes: “*Unicuique autem datur manifestatio Spiritus ad utilitatem*”<sup>169</sup>. Esa *utilidad* -expresada como *servicio a la Iglesia* - es lo que en el esquema de los obispos españoles se toma como criterio de lo que se pide al futuro sacerdote para que se le pueda juzgar idóneo. Puesto que todo el que es servido parece tener derecho a indicar cuál ha de ser el porte y talante del servidor, cuál ha de ser su nivel de competencia, qué rasgos configurantes ha de tener su desempeño, a la Iglesia corresponde, en último término, el juicio sobre la idoneidad de los candidatos al ministerio. Hasta aquí se debe estar de acuerdo.

Ahora bien, para entender de qué «utilidad» y de qué «servicio» se habla cuando se dice «utilidad de la Iglesia» o «servicio de la Iglesia» interesa principalmente conocer lo significado por el término «Iglesia». Y es aquí donde el que lee se encuentra ante la necesidad de analizar, a riesgo -si no lo hace- de incurrir en alguna confusión debido a la equívocidad en el uso del término «Iglesia»: en efecto, mientras por un lado significa

a) el entero panorama del Pueblo de Dios [*in Ecclesia vero divisiones gratiarum sunt, idem autem Spiritus* ]

b) la universalidad explícita de sus miembros [*uterque hic labor, oratio scilicet et actio, universa Ecclesiae afficit membra*]

c) el misterio de la mediación eclesial, como participación y prolongación en el tiempo y en el espacio de la mediación de Cristo, [*haec specialis Dei vocatio in ipso Ecclesiae sinu exauditur*],

súbitamente, como culminación del número 3 del mencionado capítulo, el término «Iglesia» experimenta una esencial contracción de significado: “La Iglesia, y solamente Ella, tiene autoridad para establecer quién ha sido enriquecido con tan gran don de la vocación: «Se dice que

168. “Haec specialis Dei vocatio in ipso Ecclesiae sinu exauditur, ad cuius servitium deputatur is qui vocatur” *Schema Constitutionis de Sacrorum alumnis efformandis* presentado por Mons. M. OLAECHEA LOIZAGA, nº 3, cit., p. 884.

169. *Para el provecho común*, se lee en la traducción de J.M. BOVER y J. O'CALLAGHAM, *Nuevo Testamento trilingüe*, B.A.C. Madrid 1977, 918. -No se dan, por tanto los carismas para perfección personal del que los recibe, sino para el bien del Pueblo Redimido: *Nemo sibi sacerdos*.

son llamados por Dios los que son llamados por los ministros legítimos de la Iglesia»<sup>170</sup>. El término «Iglesia» es utilizado aquí -así podría interpretarse, al menos- como sinónimo de «Jerarquía».

Esa equivocidad en el uso del término «Iglesia» podría dar lugar a una confusión de óptica cuando se trata de encontrar el plano de aplicación de la fórmula «servicio a la Iglesia», que expresa la finalidad del ministerio sacerdotal y el criterio máximo de selección de los candidatos al presbiterado. A este respecto, el término «establecer» [*statuere quis sit tanto vocationis munere donatus*], utilizado para expresar la competencia de la Jerarquía ante el «don de la llamada», contribuye a suscitar aprensión, puesto que podría empañar las notas de «gratuidad» y de «supremacía» que deben reconocerse en la «acción de Dios». Diríase que en ese contexto, la fórmula «servicio a la Iglesia» podría dar pie a una interpretación reductora del ministerio sacerdotal, el cual sería concebido fundamentalmente como un «servicio a las estructuras eclesiológicas»: en tal caso, las estructuras darían la medida de lo que debe pedirse a los candidatos al sacerdocio.

La *Summi Dei Verbum* mostraba un horizonte universal -pleno de sugerencias- a la ilusión de los futuros presbíteros “que entregan toda su vida para su propia santificación, para el bien espiritual del género humano y para extender la gloria de Dios”<sup>171</sup>. Felizmente en el Aula

170. “Et ipsa et sola Ecclesia auctoritate pollet ad statuendum quis sit tanto vocationis munere donatus: «Vocari a Deo dicuntur qui a legitimis Ecclesiae ministris vocantur»”. *Schema constitutionis de Sacrorum alumnis efformandis*, cit, *Ibidem*.

171. “Qui vitam totam sive in suam ipsorum sanctimoniam, sive in spirituale humani generis bonum, sive in Dei gloriam amplificandam impendunt”. PABLO VI, *Summi Dei Verbum*, cit., p. 985. -La misma amplitud de horizontes se contempla ya en múltiples pasajes del esquema *De Sacrorum alumnis formandis* -1962- elaborado por la Comisión Preparatoria «de Seminariis»: “Sancta Mater Ecclesia gravissimum agnoscit sibi commissum munus, Christi Regnum in universo terrarum orbe propagandi ac solidandi. Quae Mystici Corporis aedificatio cum ex ipsius Christi voluntate, a sacerdotum ministerio praecipue pendeat...” *Ibidem*, caput I, cit., n.º2. -“El don espiritual que los presbíteros recibieron en la ordenación -proclamará el Decreto *Presbiterorum ordinis*- no los prepara a una misión limitada y restringida, sino a la misión universal y amplísima de salvación hasta lo último de la tierra (Act. 1, 8), pues cualquier ministerio sacerdotal participa de la misma amplitud universal de la misión confiada por Cristo a los Apóstoles. Porque el Sacerdocio de Cristo del que los presbíteros han sido hechos realmente partícipes, se dirige necesariamente a todos los pueblos y a todos los tiempos, y no está reducido por límite alguno de sangre, nación o edad, como misteriosamente se representa ya en la figura de Melquisedec. Recuerden, pues los presbíteros que deben llevar atravesada en su corazón la solicitud por todas las iglesias”. CONCILIO VATICANO II, Decreto *Presbiterorum ordinis*, n.º 10.

Conciliar no faltaron voces conspicuas que abogaron por un reconocimiento más explícito del carácter de «don» que es nota inseparable de toda «llamada divina». El Cardenal Döpfner -corría el mes de noviembre de 1964- solicitaba que se subrayase con más fuerza “la índole graciosa de la vocación sacerdotal” explicando que la Divina Providencia “elige a algunos para participar el sacerdocio jerárquico, confiriéndoles las dotes necesarias y empujándolos con su gracia...”. Y añadía: “Conozco ciertamente aquella celeberrima controversia que se desarrolla a partir de Lahitton acerca de la naturaleza de la vocación sacerdotal; conozco también los respectivos documentos eclesiásticos sobre esta cuestión. Sin embargo, no se puede pasar por alto -«stantibus his»- cuanto se lee en el Nuevo Testamento con respecto a la elección para asumir una tarea peculiar en la Iglesia. En primer lugar se contempla en los Sinópticos cómo el mismo Señor llama a sus discípulos, atrayéndolos con su gracia y con sus palabras. Todas estas cosas se conservan en la tradición espiritual de la Iglesia. Sólo quiero recordar lo que los especialistas han escrito en los últimos decenios sobre las reglas dadas por San Ignacio para la discreción de espíritus”<sup>172</sup>.

Por esta línea amplia y positiva iba a caminar el Concilio desentendiéndose de cuestiones disputadas. Así, por ejemplo, algunos Padres pidieron que se subrayase la eficacia vocacional que se deriva del celo apostólico de los sacerdotes, de su alegría sobrenatural y de su optimismo frente a las dificultades inseparables muchas veces del ministerio, porque “una de las principales causas del descenso de las vocaciones -decían- es la angustia y la tristeza de muchos sacerdotes que viven más bien aguantando el peso del día y del calor que manifestando el verdadero gozo pascual”<sup>173</sup>. Otros, siguiendo la propuesta del Cardenal Döpfner,

172. Cardenal Julius DÖPFNER, Discurso en la CXXII Congregación General, *Act. Sy. V2*, III, p. VII, p.713. -Un ejemplo de la pervivencia del debate de principios de siglo se puede ver en esta sugerencia de Mons. Iustinus Darmajuwana, Archiepiscopus Semarangensis, decidido partidario del «attrait»: “Ad n. 11 de vocatione. Omnino praetereunda non est, inter signa vocationis, quaedam cordis inclinatio et attractio spiritualis, quam iuvenis ad sacerdotium sentit. Secundum Traditionem enim inter praecipua signa, quae ad statum vitae secundum Deum eligendum iuvant, numerantur «consolatio substantialis»...” Cfr. *Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum*, de 12 de noviembre de 1964. B. *Animadversiones scripto exhibitae...ante diem 31 ianuarii 1965*, nº 19. *Act. Sy. V2*, IV, P. IV, p. 917.

173. *Schema Decreti De Institutione Sacerdotali*, distribuido a los Padres en la CXXXIV Congregación General, 23 de septiembre de 1965, C) *Responsio ad singulos modos a Patribus propositos*, ad nr. 2, mod. 5. Cfr. *Act. Sy. V2*, IV, p. IV, p. 51.

insistían “para que se hiciese resaltar la importancia de la gracia divina”, para que -con referencia a la idoneidad- se hablase no sólo de «dotes», sino de «gracias», para que se añadiese al texto conciliar la cita evangélica “*Ipse vocavit quos voluit*”<sup>174</sup>. A todos ellos se les contestó respectivamente: “*Providetur in textu emendato*”. Por eso también se lee en el texto definitivo la cláusula “*divinitus electis*”<sup>175</sup>.

## 6. La fórmula de «*Optatam totius*»

Puesto que la investigación de los signos de vocación sacerdotal sucede siempre a merced de la prudencia o a riesgo de la imprudencia, existía una porción numerosa de Padres que juzgaba insuficiente la redacción del *Schema propositionum de Institutione sacerdotali* -1964-, o la escueta descripción del número 2 del sucesivo «textus emendatus»<sup>176</sup>; se requería una pintura más rica de los «signa vocationis» que hiciese desaparecer, en lo posible, los riesgos de error o el escollo del subjetivismo. Fue entonces cuando la Comisión Conciliar «de Seminariis» echó mano del *Schema Constitutionis de Sacrorum alumnis formandis* que se había dado a los Padres en 1963<sup>177</sup>. No fue difícil, con un material tan perfecto, satisfacer en este punto a los deseosos de precisión.

También hubieran deseado muchos Padres que, de una vez por todas, se detallasen con claridad las notas esenciales de la «llamada al sacerdocio»<sup>178</sup>. Pero fueron desistiendo ante la evidencia de un debate teoló-

174. *Ibidem*, mod. 6. Cfr. *Ibidem*, pp. 51-52.

175. *Ibidem*.

176. *Relatio super textum emendatum schematis propositionum de Institutione Sacerdotali. Textus prior et emendatus*, nº 2, cfr. *Act. Sy. V2, III*, p. VII, p.539.

177. Cfr. *Schema Decreti De Institutione Sacerdotali*, distribuido a los Padres en la CXXXIV Congregación General, 23 de septiembre de 1965. B) *Relatio de singulis schematis numeris*, ad nr. 2, *Act. Sy. V2, IV*, p. IV, 35.

178. Con referencia al número 11 -*Presbyterorum cura de vocationibus sacerdotalibus*- del *Schema Decreti de Presbyterorum ministerio et vita*, entregado a los Padres en la Congregación General CLXV -día 30 de noviembre de 1965- un Padre Conciliar solicitaba que se recogiese la formulación de la *Sedes Sapientiae* acerca del doble elemento «divino» y «eclesialístico». Otro Padre deseaba que se introdujesen en el Decreto la descripción de los «signos de vocación» que aparecen en la Encíclica *Ad Catholici Sacerdotii* y en la Exhortación Apostólica *Menti Nostrae*. Se les contestó que en el Decreto sobre los presbíteros sólo se trataba de la cuestión vocacional bajo el aspecto pastoral y se les remitía al Decreto *Optatam totius*. Cfr. *Schema Decreti de presbyterorum ministerio et vita. Textus recognitus et modi a Patribus Conciliaribus propositi a Commissione de Disciplina Cleri et*

gico no concluido. Todavía en 1965 un Padre Conciliar solicitaba “que se declarase definitivamente que la soía llamada al sacerdocio hecha por el obispo constituye la razón formal de la misma vocación de cada candidato”. La Comisión Conciliar «de Seminariis» contestó escuetamente: “No es intención del Concilio dirimir una cuestión disputada”<sup>179</sup>.

Tal vez por eso -como para dejar constancia de dos testimonios mutuamente complementarios y de suprema solvencia- aparece a pie de texto en la última y definitiva redacción del Decreto *Optatam totius* nº 2, nota 4, la cita de ambos documentos, a saber: de la Constitución *Sedes Sapientiae* de Pío XII; de la Carta Apostólica *Summi Dei Verbum*, de Pablo VI.

Quedaba la puerta abierta. Y no es poco decir. La «novitas sensus» -que como un grano de mostaza había arraigado en las más egregias personalidades- invitaba a recorrer un camino que, por el momento, sólo se vislumbraba en el horizonte desplegado más allá de la puerta. Iba a ser suficiente reflexionar sobre los logros, ya en aquella hora conquistados por el Concilio, para que se demostrase que la senda hacia una comprensión fresca y vivificante de la vocación sacerdotal era no sólo practicable, sino camino real y andadero.

El nuevo talante de cara a las ciencias humanas que comienza a cundir entre las mentes teológicas -tal vez con la fuerza de un verdadero «renacimiento»- a partir del diálogo «Iglesia-Mundo», tiene su ejemplo más representativo en la Constitución Pastoral *Gaudium et spes*. En ella se contempla la vocación sobrenatural del hombre en una visión llena de sugerencias que conectan con la sensibilidad contemporánea. De hecho, ya en época anterior al Vaticano II, la «categoría» «vocación» había captado el interés de algunos pensadores y filósofos<sup>180</sup>. Pero también la Constitución Dogmática *Lumen gentium* o el Decreto *Apostolicam actuositatem* habían abierto pistas definitivas a la teología de la

Populi Christiani examinati. *Relatio de singulis numeris capituli II*, nos. 168 y 169. *Act. Sy.* V2, p. IV, p. VII, p. 176.

179. Cfr. *Schema Decreti de Institutione sacerdotali*, distribuido a los Padres en la CXXXIV Congregación General, 23 de septiembre de 1965, C) *Responsio ad singulos modos a Patribus propositos*, ad nr. 2, mod. 7. Cfr *Act. Sy.* V2, IV, p. IV, p. 52.

180. Cfr. v. gr., Th. STEINBÜCHEL, *Los fundamentos metafísicos de la moral católica*, Madrid 1960, pp. 274 ss. -Cfr. et. ID., *Die personalistische Grundhaltung der Christlichen Ethos*, en «Theologie und Glaube», 31, 1939, cuaderno 2 ss.

vocación<sup>181</sup>. O sea, que el Concilio no sólo había «dejado» la puerta abierta hacia una profundización de la naturaleza de la llamada al sacerdocio; sin duda, él mismo «había abierto» esa puerta.

### III. A PARTIR DEL VATICANO II: HACIA UNA NUEVA COMPRESIÓN DE LA NATURALEZA DE LA VOCACIÓN SACERDOTAL

El que recorre con mirada atenta los textos conciliares puede comprobar, mejor que entonces los mismos protagonistas de la magna asamblea<sup>182</sup>, cómo, a la hora de concluir el Vaticano II, los documentos aprobados brindaban elementos en sazón para comprender el vasto panorama, las bases profundas en que se inserta todo acontecimiento vocacional. Por decirlo así, se abría el camino a una teología fundamental de la vocación: «realidad» cuyo misterio se interpreta tan sólo en contexto de «diálogo de Dios con el hombre»; «realidad» indescifrable, cuando no se reconoce con justeza lo que es el hombre mismo, término de la acción divina. “Esta temática vocacional -hacia notar Juan Pablo II-, en el sentido

181. El Decreto *Presbyterorum ordinis* al hablar de la necesaria *cura vocationum* acoge -con intención pastoral- el modo de hablar común en el Pueblo Cristiano : “Para lograr este fin, es de la mayor utilidad la diligente y prudente dirección espiritual. Los padres y maestros y todos aquellos a quienes de cualquier modo incumbe la educación de niños y jóvenes, instrúyanlos de forma que conociendo la solitud del Señor por su grey y considerando las necesidades de la Iglesia, estén prontos a responder generosamente al llamamiento del Señor, diciendo con el profeta: *Aquí estoy yo, envíame* (Is. 6,8). Sin embargo, esta voz del Señor que llama no ha de confiarse en modo alguno que llegue de forma extraordinaria a los oídos del futuro presbítero. Más bien ha de ser entendida y distinguida por los signos que cotidianamente dan a conocer a los cristianos prudentes la voluntad de Dios; signos que los presbíteros han de considerar con atención”. CONCILIO VATICANO II, Decreto *Presbyterorum ordinis*, n° 11.

182. Decía el Cardenal de Sevilla en su intervención del día 12 de noviembre de 1964, ya comentada: “Necessitas clare describendi sacerdotalem vocationem eo vel magis urget quod in dies verbum «vocatio» passim promiscue usurpatur diversis omnino significacionibus; puta in ordine naturali dicitur de vocatione ad artes, ad militiam, etc.; in ordine supernaturali loquimur de «integra hominis vocatione» ad Deum (schema de *Ecclesia in mundo*), de «universalis vocatione ad sanctitatem» (schema de *Ecclesia*, cap. IV), de «laicorum vocatione apostolica» etc.; quae omnia diversa procul sunt ab illa specifica et libera vocatione aliquorum ad sacerdotium hierarchicum. Dum enim certo constat omnes vocari ad Deum, et ad sanctitatem, omnes laicos vocari ad apostolatam, nullatenus de via ordinaria constat aut saltem certo innotescit Deum aliquem elegerisse et vocare determinatum iuvenem ad sacerdotium”. *Act. Sy.V2*, III, p.VII, 552. PABLO VI, Alocución del domingo 20 de abril de 1969. Cfr. *Insegnamenti di Paolo VI*, VII, 1969, p. 1175.

amplio, en el sentido fundamental de la palabra, es muy rica, es muy evangélica. La encontramos por doquier en el Evangelio y en la Sagrada Escritura; y hay que reconocer que -en los últimos decenios o, tal vez, en un período más largo- el pensamiento teológico se ha ido centrando cada vez más en esta temática vocacional. E incluso yo diría que, no solamente el pensamiento teológico, sino que también, en cierto sentido, el pensamiento filosófico ha ido descubriendo cada vez más el carácter central de este problema de la vocación, de la llamada, de la imitación, de aquello que los alemanes llaman «nachfolge»<sup>183</sup>.

Se ha de advertir ya desde ahora, para evitar todo equívoco, que ni Pablo VI ni Juan Pablo II se han propuesto jamás -por lo menos de modo explícito- solucionar magisterialmente la cuestión debatida que venimos contemplando desde el comienzo de estas páginas. Se limitan a dar enseñanzas positivamente al filo de los requerimientos pastorales. Pero esas enseñanzas -bien es verdad- se producen en el contexto de una nueva sensibilidad teológica que da por superados los antiguos planteamientos que dieron lugar a la polémica.

### 1. *Los discursos de Pablo VI en las «Jornadas Mundiales de oración por las vocaciones»*

El 23 de enero de 1964 Su Santidad Pablo VI instituyó la «Jornada Mundial de oración por las vocaciones». La Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudio -de acuerdo con la Sagrada Congregación de Religiosos- comunicaba esta feliz disposición pontificia,

183. A continuación Juan Pablo II señala una connotación sugerente: la correspondencia vocación=problema; llamada=sentido existencial. Subraya la responsabilidad indeclinable de cada hombre frente a su «propio» destino, o sea frente a Dios que interpela. La existencia del hombre es, así, una existencia interpelada y, en este sentido, es -si no se resuelve en la inautenticidad- una indigencia, un nudo que exige solución, una necesidad de expresarse a sí misma en respuesta impermutable. Aquí la «soledad» es el único contexto digno del hombre cuando éste se dispone a asumir su responsabilidad ante Dios: "...el problema vocacional, la llamada, se encuentra propiamente en el corazón del Evangelio, en el corazón de la Sagrada Escritura, en el corazón de la Revelación. Podemos decir que, de algún modo, Revelación es sobre todo vocación: no es tan sólo una teoría; es, por supuesto, una praxis; pero sobre todo es una llamada: la llamada vocacional se sitúa entre la teoría y la praxis y, de alguna manera, está inscrita en la Revelación... Así la vocación, como problema central de la vida cristiana, de la fe vivida, ha sido descubierta y puesta de relieve por el Concilio Vaticano II". JUAN PABLO II, a los seminaristas mayores del Seminario Romano, 16 de febrero de 1985. Cfr. *Insegnamenti de Giovanni Paolo II*, VIII/1, 1985, pp. 515-516.

días más tarde, a los Episcopados de los diversos países, a los nuncios, superiores mayores de los Institutos Religiosos, rectores de Seminarios y delegados diocesanos de la Obra de Vocaciones. Debía celebrarse -como jornada única para las vocaciones sacerdotales y religiosas- en la segunda dominica después de Pascua, llamada del Buen Pastor. Con esta institución venía a comprobarse “la constante solicitud pastoral del Sumo Pontífice por conseguir y aumentar las sagradas vocaciones al sacerdocio y a la vida religiosa” y se daba respuesta a un anhelo muchas veces expresado por los obispos y por los Institutos Religiosos: se la concebía como «jornada» de fuerte contenido espiritual, “un acontecimiento universal de oración, apoyada en Cristo -Sumo y Eterno Sacerdote- y en la Bienaventurada Virgen María -Reina y Madre del Clero y de los Religiosos-, y dirigida a Dios, dispensador de todo don divino: los fieles -sobre todo los jóvenes- participarán con mayor intensidad si previamente se les explican aquellas divinas verdades que tocan al sacerdocio y a la vida religiosa”<sup>184</sup>.

Su celebración, por tanto, debía incluir -junto a las públicas preces de toda la Iglesia- el propósito principal de realizar una catequesis acerca de la vocación. El Santo Padre iba a ser el primero en aprovechar la circunstancia para desarrollar su magisterio sobre este tema teniendo ante sus ojos en primer lugar la «vocación sacerdotal» y la «vocación religiosa», que coinciden indudablemente en sus dimensiones de carácter público eclesial y cuyos rasgos más relevantes se repiten, analógicamente al menos, en otras vocaciones. En este sentido, tanto la «vocación sacerdotal» como la «vocación religiosa» son presentadas como paradigmas profundamente significativos, dotados de una hondura humana -psicológica, existencial y evangélica- que priva por encima de los distinguos y permite su asimilación. No hace falta recordar una vez más que tal asimilación es frecuente tanto en los autores de moral o de ascética como en los mismos textos magisteriales. Deben tenerse en cuenta estos datos para interpretar con precisión el sentido de las palabras pronunciadas o escritas por el Pontífice con motivo de esas «jornadas» anuales.

El magisterio postconciliar de Pablo VI -con respecto al hecho vocacional- subraya «habitualmente» el aspecto psicológico describiendo sus hermosos perfiles con finísima sensibilidad; encomiando lo que toda

184. SACRA CONGREGATIO DE SEMINARIIS ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS, Carta a los obispos, Roma 2 de febrero de 1964. Cfr. «Seminarium», XVI, 1964, pp. 59-61.

llamada divina -y, en consecuencia, la vocación al sacerdocio- tiene de experiencia existencial, de riesgo dramático, de misterio insondable: “Vocación: es una llamada. Es una libertad libérrima, expuesta a la prueba, quizás la más difícil, pero -sin duda alguna- la más bella. Es una voz que tiene un doble lenguaje: el uno, interior, silencioso, en lo profundo del corazón, pero claro, y -si es auténtico- inconfundible, el del Señor que habla por medio del Espíritu Santo; el otro, exterior, que examina, que educa, que alienta, que nunca es problemático, que siempre es bueno y materno, el del Pastor, el del maestro espiritual.- Es una voz que dice: ¡venid! y que pasa, como un viento profético, sobre las cabezas de los hombres, también de los de esta generación que -llena como está del fragor de la vida moderna- diríase que es sorda e inepta para captar su sentido secreto y dramático...”<sup>185</sup>. Se reconoce en estas palabras el pensamiento que el Papa había ya expresado en la *Summi Dei Verbum*.

La primera parte de la Constitución Pastoral *Gaudium et spes* había sido titulada *La Iglesia y la vocación del hombre*. El Concilio se había propuesto ante todo juzgar bajo la luz de la fe “los valores que hoy disfrutaban de máxima consideración y enlazarlos de nuevo con su fuente divina”, porque la “fe todo lo ilumina con nueva luz y manifiesta el plan divino sobre la entera vocación del hombre”<sup>186</sup>. “Cristo murió por todos, y la vocación suprema del hombre es por eso en realidad una sola, es decir, la divina”<sup>187</sup>.

De esa única vocación suprema había tratado también -y no hace falta ponderar su impacto- la Constitución Dogmática *Lumen gentium* en su capítulo V titulado *Universal vocación a la santidad en la Iglesia*.

La existencia del hombre había comenzado a ser valorada con nueva luz, bajo la bóveda de un firmamento integrador: Tiempo y Eternidad,

185. PABLO VI, Alocución del domingo 20 de abril de 1969. *Insegnamenti di Paolo VI*, VII, 1969, p. 1175. La alocución a la hora del Angelus toma pie de la celebración en ese día de la Jornada de Vocaciones. Véase cómo -de acuerdo con el propósito de la «jornada»- el Santo Padre se refiere, no tanto a la común vocación cristiana cuanto a la llamada al compromiso radical y, más en concreto, a toda vocación de entrega *full-time*: “occorrono anime forti e generose, uomini e donne, che consacrino la loro vita completamente, «full-time», al Regno di Dio, alla causa del Vangelo, al servizio della fede e della carità. ... che lascino tutto per mettersi a totale ed esclusiva disposizione di Cristo, della sua missione per la vera religione e per la salvezza del mondo moderno...”.

186. CONCILIO VATICANO II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, *Gaudium et spes*, nº 11.

187. *Ibidem*, nº 22 ad finem.

Naturaleza y Gracia, Creación y Redención, se anudan en la existencia del hombre hecho «a imagen y semejanza de Dios»; una valoración que debía contribuir a aliviar la dramática división que el hombre experimenta en lo más íntimo de su ser y luego, como consecuencia, en sus relaciones con los demás y con la Creación misma. En el seno de la doctrina conciliar se había hecho sensible una antropología nueva de profunda raíz cristológica: “Es evidente -señalaba Mons. Charles Moeller, Subsecretario, por aquel entonces, de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe-, el verdadero arquetipo de la antropología cristiana en Cristo Señor. Porque fue siervo obediente hasta la muerte de Cruz fue exaltado. Con su resurrección, domina el pecado, la muerte, el caos y el sufrimiento. Es la imagen perfecta de Dios porque en él reina la vida de Dios, su fuerza, su incorruptibilidad. - Por medio de su Iglesia, que no es otra cosa que Cristo comunicado en el Espíritu Santo, forma la humanidad en la comunión de su Cuerpo. Pues el hombre, creado a imagen de Dios, es también «comunidad de hombres»: esta comunidad está inscrita en su vocación misma. Cristo resucitado reúne en El a toda la familia humana: fundamenta la significación última de la vida social.- El Señor resucitado es también Señor de la historia. Recapitula en sí toda la vida temporal: la asume y la transfigura”<sup>188</sup>.

Las enseñanzas del Papa Pablo VI se producen -y no podía ser de otro modo- en íntima coherencia con los logros del Concilio. Al talante de Pablo VI, le corresponde el mérito de haber puesto de relieve repetidas veces -con exquisita sensibilidad- la profunda coherencia que existe entre la vocación natural, y la vocación sobrenatural del hombre, que se especifica en algunos como «llamada al sacerdocio ministerial». “Este término «vocación», tiene en realidad un significado muy amplio y se aplica a toda la humanidad llamada a la salvación cristiana (cf. Conc. Ec., *Gravissimum*, proemio; *Gaudium et spes*, 13; 19; 21), pero luego se especifica en la línea de las particulares aptitudes y deberes, que determinan la elección que cada uno hace para dar a la propia vida un sentido ideal: todo estado de vida, toda profesión, toda dedicación puede caracterizarse como vocación, que le confiere por eso mismo un valor trascendente. Pero la palabra «vocación» adquiere una plenitud de

188. Charles MÖLLER, *Las grandes intuiciones de la Constitución Pastoral «Gaudium et spes»*, en «Ecclesia» nº 1308, 17 de septiembre de 1966, p. 2215.

significado, que sin duda alguna tiende a hacerse, si no exclusivo, sí específico y perfecto, allá donde se trata de vocación doblemente especial: porque viene de Dios directamente como un rayo fulgurante que ilumina los más íntimos reductos de la conciencia; y porque se expresa prácticamente en la oblación total de una vida al único y sumo Amor; al amor de Dios y al amor de los hermanos -que se deriva del amor a Dios y constituye con él una sola realidad-. La vocación, en este sentido especial, es un hecho tan singular y tan delicado que no puede prescindir de la intervención de la Iglesia; la Iglesia lo estudia, la Iglesia lo favorece, la Iglesia lo educa, la Iglesia lo verifica, la Iglesia lo asume.- ¿Por qué demuestra la Iglesia tanto interés por las vocaciones? Precisamente por el excepcional valor que cada vocación sagrada lleva consigo. (...) Toda vocación al culto de Dios y al servicio de la Iglesia merece la más viva atención de quien cultiva u observa el jardín de las almas”<sup>189</sup>.

La vocación interior constituye, por tanto, un hecho admirable, profundamente humano e intimamente sobrenatural. Pero es un hecho de gracia que no concluye en el sujeto singular; por el contrario la vocación sacerdotal -aun cuando, por decirlo así, cristaliza primeramente en un sujeto singular- es un «don» que Dios hace a la Iglesia. El sujeto, no es por tanto el definitivo destinatario de ese «don» ni puede considerarse dueño de él. Ahora bien, en torno al «hombre llamado» se inicia y se realiza un diálogo entre Dios y su Iglesia. A esta luz aparece en toda su necesaria coherencia la mutua relación entre «vocación divina» y «llamada canónica»: toda vocación “es un signo de la presencia del Amor que viene de lo Alto; es un inicio de coloquio entre Cristo vivo y el pueblo -familia, parroquia, diócesis- de cuyo seno es llamado el elegido. Un juicio de valor obliga a la Iglesia a ocuparse de las vocaciones. - Pero hay más. Un juicio de necesidad subraya esta obligación. Las vocaciones son la esperanza de la Iglesia en orden a su consistencia institucional y a su eficacia espiritual. La Iglesia como Cristo la quiso no vive sin ministros. La evangelización necesita de ellos; la difusión del Evangelio está condicionada por el número, el trabajo y la santidad de los ministros. (...) Y aquí está el drama: la Iglesia no envía para ese servicio profesionales a

189. PABLO VI, Mesaggio alla S. Congregazione dei Seminari e delle Università degli Studi, e à quella dei Religiosi per la Quarta Giornata Mondiale di preghiere per le vocazioni, Roma 5 de marzo de 1967. Cfr. «Seminarium», XIX, 1967, pp. 1-2.

suelo, no organiza una red de propagandistas de oficio; la Iglesia manda voluntarios, manda hombres libres a quienes es imposible pagar todo el peso de la fatiga, del riesgo, y del mérito de su trabajo; hombres singulares: pobres, generosos, libres de toda externa coacción, interiormente vinculados por el más sagrado de los vínculos, el del amor consagrado, único, casto, perenne..., jóvenes llenos de fuego y de fantasía, que han intuido la más alta definición de la vida. (...) Así son los elegidos que el obispo acoge, prueba, instruye y después «ordena», esto es, los dota -con eficacia sacramental- de poderes y de dones tremendos e inefables, y a continuación los envía”<sup>190</sup>.

El discurso del domingo 20 de Abril de 1975, con ocasión una vez más de la «Jornada de las Vocaciones», es rico y significativo. El Santo Padre explicaba la naturaleza de la realidad vocacional analizándola en tres ópticas complementarias, a saber: la humana, la evangélica, la eclesial. El discurso constituye una síntesis contemplativa que sugiere con gran sensibilidad la unidad compleja, rica y vital que se encierra en la existencia del hombre «llamado». Unidad vital, que se desborda en caridad fraterna y que recibe su autenticidad más perfecta cuando se vive en plenitud el Misterio Eucarístico, Misterio de Unidad: “misterio confiado por excelencia a los llamados al seguimiento sacerdotal o religioso de Cristo”<sup>191</sup>.

El discurso tiene como plataforma de partida el horizonte de la existencia humana que por sí misma es una «interpelación indeclinable» de la Transcendencia. La idea tiene raíz conciliar y no era la primera vez -como se ha visto en alguna cita precedente- que Pablo VI se recreaba recordándola: “La vida, nuestra misma vida, es vocación. La razón de nuestro ser, racional y libre, es vocación... La vocación a la ciencia es una primera forma de vocación, que merecería de por sí un gran discurso: esa vocación permanece siempre, y -en virtud de ella- el hombre moderno se pasma ante su maravilloso y mágico encanto... Pero la vocación natural

190. *Ibidem*, p. 3.

191. *Insegnamenti di Paolo VI*, XIII, 1975, pp. 331-332. -El Santo Padre en la proposición del asunto de su discurso -profundizar sobre el tema de la vocación- cita a pie de texto la revista «Seminarium», 1967, enero -dedicado a la naturaleza de la vocación sacerdotal- indicando también de este modo el contexto principal en que se mueven sus consideraciones. La nota 4 del mismo discurso cita el Decreto *Presbyterorum ordinis*.

-con ser la primera; con ser indispensable y extremadamente rica- tiene sus límites...”<sup>192</sup>.

Pondera a continuación el Pontífice el valor vocacional de aquella experiencia de los límites, experiencia existencial que suscita anhelos y hace sensible la indigencia del ser humano, incluso desde el mismo comienzo de su vida, en los umbrales de la juventud: “es aquí, con frecuencia, en la trama de la vida -incluso de la vida muy joven-, hijos, hermanos y amigos, donde Nos creemos que puede surgir la segunda vocación del hombre peregrino: la vocación -llamémosla así- evangélica, esto es, la escucha, la percepción de un brillo, de un fulgor que destella a partir de una palabra del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo. El tiene la iniciativa de la llamada; pero esta llamada es respetuosa de la libertad del hombre, la cual -por eso- resulta decisiva”<sup>193</sup>.

Describe el Papa la gran naturalidad con que aflora la divina llamada en la intimidad de la existencia: “el hecho es que el contacto interior de la voz del Señor con un elemental pensamiento del corazón, casi instintivo e íntimo, pero acuciante, suscita una pregunta, tal vez incluso provoca un tormento, hasta convertirse en un verdadero caso de conciencia, que la palabra amorosa y discreta de un papá, o todavía más fácilmente de una mamá piadosa y sagaz, sabe interpretar para presentarlo -a continuación- al examen y consejo, que nunca puede faltar, de un padre espiritual, de un amigo experto capaz de acoger y custodiar el secreto de una conversación decisiva: he aquí la vocación”<sup>194</sup>.

Naturalmente, el Papa no desconoce -ni podía desconocer- la función que corresponde a las instituciones de la Iglesia, que deben garantizar la santidad del sacerdocio y reconocer los verdaderos carismas: “La vocación evangélica, auténtica, que el juicio autorizado de la Iglesia experimenta y convalida es ésta. La llamada se convierte en una elección, en una opción, en una separación, en una segregación: esto es, la vocación se convierte en una candidatura a un oficio especial, que tiene esta primera característica, hoy la más costosa: imponer un género de vida distinto del común...; una característica de la que inmediatamente se deriva otra profundamente compenetrada con ella: la entrega en la oración

192. *Ibidem*, pp. 328-329.

193. *Ibidem*, p. 329

194. *Ibidem*, p. 330.

o en el ministerio al bien de los demás, al servicio sin reservas a los hombres -hermanos- y con preferencia a los más necesitados de amor, de asistencia, de consuelo. La llamada se hace elección, entrega, inmolación, silencioso y gratuito heroísmo. La vocación se hace eclesial. Esto es, se implanta en un cuerpo social -sí-, humano, organizado, jurídico, jerárquico, admirablemente compacto y obediente”<sup>195</sup>.

He aquí magistralmente descritos tres horizontes vocacionales ensamblados, en el caso de la vocación sacerdotal, en íntima y rica unidad. La descripción de Pablo VI muestra la coordinación vital de los diversos estadios que se pueden señalar en el desarrollo de la vocación, o -si se prefiere- de los diversos estratos que un análisis profundo acierta a distinguir en la existencia, la cual, transformada por la llamada divina, permanece -por decirlo así- «biológicamente» una y unida.

## 2. *El derecho -y sus limitaciones- a elegir el estado eclesiástico*

### 2.1. *El hombre ante su propio destino*

La vocación al sacerdocio no es una vocación excepcional: con todo lo que tenga de ejemplar y de típico, con respecto a otras vocaciones -y tal vez precisamente por eso mismo- su naturaleza y su psicología propia no puede ser interpretada al margen de cuanto el Concilio afirma «in genere» acerca de la «llamada que Dios hace al hombre». Ahora bien, el Concilio enseña que esa «llamada» es raíz y principio de dignidad y de responsabilidad. La responsabilidad humana es responsabilidad vocacional. Y esa responsabilidad tiene como correlato el «don» de la libertad. Cabe afirmar que todo desarrollo vocacional debe realizarse indispensablemente en clima de libertad: clima que viene exigido por la dignidad de cada hombre, la cual tiene su más profunda raíz en su concreta vocación. Pablo VI lo ha puesto de relieve: la llamada divina «è rispettosa d'una libertà che la fa decisiva»<sup>196</sup>.

Estamos, pues, ante la irrenunciable libertad humana que debe ser educada y gobernada, pero no desoída ni, mucho menos, violentada o suplantada como si no tuviese una dignidad inviolable y -en cierto modo-

195. *Ibidem*, p. 331.

196. *Ibidem*, p. 329.

soberana. “En los designios de Dios, cada hombre está llamado a promover su propio progreso, porque la vida de todo hombre es una vocación dada por Dios para una misión concreta. Desde su nacimiento, ha sido dado a todos, como en germen, un conjunto de aptitudes y de cualidades para hacerlas fructificar; su floración, fruto de la educación recibida en el propio ambiente y del esfuerzo personal, permitirá a cada uno orientarse hacia el destino que le ha sido propuesto por el Creador. Dotado de inteligencia y de libertad, el hombre es responsable de su crecimiento, lo mismo que de su salvación. Ayudado, y a veces estorbado, por los que lo educan y lo rodean, cada uno permanece siempre, sean los que sean los influjos que sobre él se ejercen, el artífice principal de su éxito o de su fracaso; por sólo el esfuerzo de su inteligencia y de su voluntad, cada hombre puede crecer en humanidad, valer más, ser más”<sup>197</sup>.

Estas palabras de la *Populorum progressio* ponen de relieve una de las dimensiones más impresionantes de la dignidad del ser humano: la responsabilidad en el uso de su libertad, la capacidad de cada uno para encaminarse -por sí mismo- a su propio destino, la llamada divina que hace ser al hombre sujeto insuplantable del proyecto de la propia existencia.

Bien claro es que esta responsabilidad, que con razón podría calificarse como «responsabilidad sagrada» -puesto que sólo puede ser entendida en su verdadera hondura, si se la contempla en relación con los designios divinos- connota un derecho humano fundamental: el derecho de cada persona a realizar la propia existencia de acuerdo con los honestos dictados que su propia responsabilidad apruebe. El derecho, en definitiva, a ser timonel de la propia barca, a asumir -sin que nadie pueda impedirlo- el riesgo del proyecto existencial, el riesgo de permanecer como artífice principal de su éxito o de su fracaso.

Y esto no sólo vale para la esfera de los proyectos humanos relacionados con el progreso temporal. La *Populorum progressio* se refiere sin ambages al proyecto existencial entendido también como correspondencia

197. PABLO VI, Encíclica *Populorum progressio*, nº 15. -Sobre la conexión de los derechos humanos con el entero contexto de la antropología cristiana contemplada por el Vaticano II cfr. E. HAMEL, *Fondements biblico-théologiques des droits de l'homme dans le prolongement de la Constitution «Gaudium et spes»*, en VV.AA. bajo la dirección de R. Latourelle, *Vatican II. Bilan et perspectives vingt-cinq ans après (1962-1987)*, Montreal-Paris, II, 1988, pp. 478 ss.

al «kayrós»: el proyecto de existencia aparece entonces claramente en su auténtica dimensión de proporciones sobrenaturales: “Por otra parte -se lee a continuación de las palabras antes citadas-, este crecimiento no es facultativo. De la misma manera que la creación entera está ordenada a su Creador, la criatura espiritual está obligada a orientar espontáneamente su vida hacia Dios, verdad primera y bien soberano. Resulta así que el crecimiento humano constituye como un resumen de nuestros deberes. Más aún, esta armonía de la naturaleza, enriquecida por el esfuerzo personal y responsable, está llamada a superarse a sí misma. Por su inserción en el Cristo vivo, el hombre tiene el camino abierto hacia un progreso nuevo, hacia un humanismo trascendental que le da su mayor plenitud; tal es la finalidad suprema del desarrollo personal”<sup>198</sup>.

El hombre, llamado a abrirse a la grandeza de lo sobrenatural es capaz de transformarse en criatura nueva cuyo progreso se despliega en horizontes que a la sola luz de la razón parecerían utópicos: “No hay, pues, más que un humanismo verdadero que se abre al Absoluto, en el reconocimiento de una vocación, que da la idea verdadera de la vida humana”<sup>199</sup>.

## 2.2. La elección del estado eclesiástico

Parece claro que todas esas palabras de la *Populorum progressio* deben tener su aplicación precisa a la «vocación sacerdotal» -vocación, en definitiva, profundamente humana-. No conocería bien la naturaleza de la vocación al presbiterado quien ignorase el profundo compromiso existencial que esa vocación -si es auténtica- entraña en todo caso; y ya se ha visto que «de facto» no existen vocaciones superpuestas, sino que la existencia humana es una y única y que esa existencia es vocación<sup>200</sup>. Cabe, por eso, preguntarse en qué medida los llamados al sacerdocio son

198. PABLO VI, *Populorum progressio*, cit., nº 16.

199. *Ibidem*.

200. Así, en sentido integrador, deben ser interpretados los pasajes de la *Populorum progressio* que se acaban de citar; no es otra la óptica de Pablo VI: el desarrollo -advierte el Santo Padre- “para ser auténtico debe ser integral, es decir, debe promover a todos los hombres y a todo el hombre”. Y enseguida añade con palabras de L. J. Lebre: “Nosotros no aceptamos la separación de la economía de lo humano, el desarrollo de las civilizaciones en que está inscrito. Lo que cuenta para nosotros es el hombre, cada hombre, cada agrupación de hombres, hasta la humanidad entera” PABLO VI, *Populorum progressio*, cit., nº 14.

también sujetos -«servatis servandis»- de este derecho humano fundamental expresado -«attenta dignitate naturae humanae»- en la *Populorum progressio*.

Es evidente que la pregunta no se refiere a un imaginario derecho a recibir las órdenes sagradas al que pudiera apelar quien se sintiese subjetivamente llamado por Dios<sup>201</sup>. Semejante planteamiento carecería de sentido, tanto más que la respuesta está clara en toda la tradición de la Iglesia: recuérdese, sin ir más lejos, la afirmación del veredicto cardenalicio promulgado por la Carta *En raison*. Nadie tiene derecho a los dones de Dios y, en consecuencia, nadie tiene derecho a la vocación, ni a la ordenación. Dicho de otro modo, frente a Dios no se puede hablar de derechos.

Ahora bien, los dones de Dios son administrados por hombres, o son concedidos para desarrollarlos en favor de los hombres, o son recibidos por el hombre en medio de una sociedad de hombres que pueden respetar ese don o, tal vez desconocerlo o incluso maltratarlo e impedir que fructifique. Y aquí sí tiene sentido la pregunta: ante los hombres, el hombre tiene derecho -y derecho fundamental- a realizar su propia vocación. “Me gusta hablar de la aventura de la libertad -ha escrito una personalidad tan relevante como el Fundador del Opus Dei-, porque así se desenvuelve vuestra vida y la mía. - Libremente -como hijos, insisto, no como esclavos-, seguimos el sendero que el Señor ha señalado para cada uno de nosotros. Saboreamos esta soltura de movimientos como un regalo de Dios. Libremente, sin coacción alguna, porque me da la gana, me decido por Dios. Y me comprometo a servir, a convertir mi existencia en una entrega a los demás, por amor a mi Señor Jesús. Esta libertad me

201. En efecto, sería contra la lógica de la ciencia jurídica apelar en virtud del fuero interno contra las disposiciones adoptadas en el fuero externo por la legítima autoridad: “Tradicionalmente se ha distinguido entre las funciones del ministerio eclesiástico denominadas de *fuero externo* (vida social de la Iglesia) y las llamadas de *fuero interno* o *fuero de la conciencia*.. Ambos fueros se rigen por principios distintos y normas diferentes. En los momentos actuales es todavía más necesario, si cabe, tener en cuenta esta distinción, pues son múltiples las aspiraciones actuales (mejor y mayor información, opinión pública, diálogo entre jerarquía y fieles, etc.) que pueden y deben realizarse en actividades que son propias del fuero externo, pero cuya extensión al fuero interno no tendría ningún sentido.-No menos importante es tenerla en cuenta, si se tiene presente que, pese a la distinción, ha sido frecuente -y lo es todavía- trasladar normas y principios de conducta propios del fuero interno al fuero externo”. J. HERVADA, *Elementos de Derecho Constitucional Canónico*, Pamplona 1987, p. 251.

anima a clamar que nada, en la tierra, me separará de la caridad de Cristo”<sup>202</sup>.

Y páginas adelante, el mismo Siervo de Dios, Mons. Escrivá de Balaguer en una enumeración sumaria de los derechos que deben reconocerse a todo hombre cita uno que tiene relevancia en la cuestión que ahora se trata: la «elección de estado». Fórmula ya clásica para significar la opción vocacional o por el estado matrimonial, o por el estado religioso, o por el estado eclesiástico, ya que otros estados -como la viudez o la soltería- no se eligen, o -si se eligen- esta elección, en cuanto tal, nunca es pública ni tiene relevancia canónica. “Hemos de sostener -dice Mons. Escrivá de Balaguer- el derecho de todos los hombres a vivir, a poseer lo necesario para llevar una existencia digna, a trabajar y a descansar, a elegir estado, a formar un hogar, a traer hijos al mundo dentro del matrimonio y poder educarlos, a pasar serenamente el tiempo de la enfermedad o de la vejez, a acceder a la cultura, a asociarse con los demás ciudadanos para alcanzar fines lícitos, y, en primer término, a conocer y amar a Dios con plena libertad, porque la conciencia -si es recta- descubrirá las huellas del Creador en todas las cosas”<sup>203</sup>.

Evidentemente constituiría una extrapolación interpretar las palabras de Mons. Escrivá de Balaguer recién mencionadas como una referencia «in specie» a la cuestión que aquí se plantea con respecto a los futuros sacerdotes. Constituyen, sin embargo, una formulación típica de algunos fundamentales derechos del hombre en el ámbito social y que, en cuanto tales, son universalmente válidos «en toda sociedad humana». El Autor, delicadísimo en su respeto a la libertad para que cada cual piense lo que prefiera “en todo lo que la Providencia ha dejado a la libre y legítima discusión de los hombres”, se siente impelido por su “condición de sacerdote de Cristo” a recordar -remontándose “más alto”, por encima de lo opinable- “que, en todo caso, no podemos jamás dejar de ejercitar la justicia, con heroísmo, si es preciso”<sup>204</sup>: se ha de entender, por tanto, que los derechos que enuncia seguidamente pertenecen al acervo de los que ya han sido proclamados explícitamente por el Magisterio y cuya enume-

202. Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, *Amigos de Dios. Homilias*, décima edición, Madrid 1985, pp. 71-72. Las palabras pertenecen a una homilía pronunciada el 10 de abril de 1956.

203. Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, *Ibidem*, p. 251.

204. *Ibidem*.

ración corresponde «*stricto sensu*» al caudal de la Doctrina Social de la Iglesia.

En efecto, cuando Mons. Escrivá de Balaguer pronunciaba esas palabras -en su homilía del 3 de noviembre de 1963- los ecos de la Encíclica *Pacem in terris* del llorado Pontífice Juan XXIII estaban sonando con plena actualidad en el seno de la Iglesia y del Aula Conciliar. Precisamente en esa Encíclica el Santo Padre había formulado el derecho fundamental de la persona a elegir estado en estos términos: “Corresponde a todo hombre el derecho a elegir el género de vida que desee: por tanto, a fundar una familia, en la cual marido y mujer disfruten de paridad de derechos y obligaciones, o abrazar el sacerdocio o la vida religiosa”<sup>205</sup>. También aquí hay que advertir que, sin duda alguna, estas palabras del Pontífice responden más directamente a la interpelación de tantos hechos abusivos en el ámbito de la sociedad secular que reclaman una audaz y neta defensa de los derechos fundamentales. Cabe recordar los dolorosos ultrajes que la Iglesia ha sufrido repetidamente en los últimos dos siglos de parte del poder secular con la supresión de las Congregaciones Religiosas, o la prohibición de entrar en los conventos o de profesar, o con la limitación del número de ordenaciones o los cierres de los Seminarios. Semejantes leyes no sólo lesionan la libertad social de la Iglesia<sup>206</sup>, sino también los derechos humanos como se deducía ya suficientemente de lo afirmado en la Declaración *Dignitatis humanae* del Vaticano II: “...no es lícito al poder público el imponer a los ciudadanos, por la violencia, el temor u otros medios, la profesión o el rechazo de cualquier religión, o el impedir que alguien ingrese en una comunidad religiosa o la abandone...”. “Los hombres de nuestro tiempo están sometidos a toda clase de presiones y corren el peligro de verse privados de su libertad personal de elección”<sup>207</sup>. La historia de los Seminarios clandestinos en los países tras el «telón de acero» habla con elocuencia sobre la heroicidad personal de quienes han seguido su camino al sacerdocio en un contexto de represión

205. JUAN XXIII, Encíclica *Pacem in terris*, «Acta Apostolicae Sedis», LV, 1963, p. 261.

206. “A las comunidades religiosas compete igualmente el derecho a no ser impedidas por medios legales o por la acción administrativa de la autoridad civil en la selección, información, nombramiento y traslado de sus propios ministros...”. CONCILIO VATICANO II, Declaración *Dignitatis humanae*, nº 4. -Cfr. et. ID., Constitución Pastoral *Gaudium es spes*, nº 26.

207. *Ibidem*, nn. 6 y 8.

de los derechos humanos. Precisamente cuando se escriben estas líneas llega la noticia del Seminario que se abre en Lituania, como una conquista importante de libertad -después de cuarenta años-. Habida cuenta de esto, cabe afirmar -aunque es obvio- que Juan XXIII, en las referidas palabras de la *Pacem in terris*, no se está refiriendo explícitamente a la cuestión que nos ocupa, ya que el derecho a elegir estado ha sido siempre cuidadosamente defendido en el seno de la Iglesia<sup>208</sup>. Ahora bien, en cuanto que proclaman un derecho fundamental y -por tanto- universalmente válido, las palabras de la *Pacem in terris* resultan en sí mismas iluminadoras y deben ser tenidas en cuenta cuando se lleva entre manos la selección de los candidatos al sacerdocio.

En todo caso, cuando se trata de la elección del estado eclesiástico no estamos, claro es, ante un derecho incondicional: "La libre elección de estado -explica Mons. A. Del Portillo refiriéndose a los candidatos al sacerdocio o al estado religioso- no puede, pues, entenderse pura y simplemente como la incondicionada posibilidad que tienen los fieles de llegar al estado que cada uno desee para sí, sino más bien como el derecho a elegir el propio estado y una vez adquirido, de conservarlo sin sufrir ninguna coacción externa, por parte de los demás fieles, estén o no revestidos de autoridad, de no ser que se haya incurrido en delitos que prevean este tipo de sanción"<sup>209</sup>.

Existe, por tanto, un horizonte dentro del cual se puede hablar de un derecho humano inviolable a seguir la vocación divina que invita a solicitar de la autoridad legítima el ministerio sacerdotal. O, dicho con otras palabras, la opción vocacional de los que se sienten llamados al sacerdocio merece tanto respeto como cualquier otra opción vocacional y, en principio mientras no se demuestre la existencia de otros derechos que

208. Hace observar Mons. A. Del Portillo cómo "*esta libertad ha sido celosamente proclamada por la Iglesia en todas las épocas*" y aduce al respecto Pío XI, Encíclica *Casti Connubii*, 31-XII-1930: «Acta Apostolicae Sedis» XXII, 1930, p. 541; Pío XII, Mensaje radiofónico del 24-XII-1942: «Acta Apostolicae Sedis» XXXV, 1943, p.19; ID, Alocución del 12-IX-1958: «Acta Apostolicae Sedis» L, 1958, p. 738. A. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia. Bases de sus respectivos estatutos jurídicos*, Pamplona 1969, p. 154, n. 99.

209. A. DEL PORTILLO, *Ibidem*, p. 153. "*Efectivamente -explica poco antes-, ningún fiel puede exigir la recepción de las sagradas órdenes, aunque posea los necesarios requisitos de estudio, edad, etc., puesto que se precisa al mismo tiempo la llamada de la legítima autoridad -que tiene el derecho y el deber de emitir el necesario juicio de idoneidad- para que un fiel pueda desempeñar este ministerio en la Iglesia. El sacerdocio ministerial, como también el diaconado, no es una función a cuyo acceso haya un derecho incondicional*".

lo condicionen o limiten, este respeto es de justicia y satisface un derecho humano fundamental.

Ahora bien, habida cuenta de que la vocación sacerdotal es un «don» cuyo discernimiento auténtico corresponde a la autoridad legítima de la Iglesia, y cuyas repercusiones sociales y eclesiales son de tan especial magnitud, cuando se habla de los candidatos al sacerdocio ese derecho fundamental a realizar la propia vocación, como ya se ha dicho, -lejos de ser absoluto- está condicionado por otros derechos también graves e inviolables. No obstante, también aquí cabe la pregunta acerca del «modo» en que el derecho fundamental a realizar el propio camino vocacional se ve afectado -en los candidatos al sacerdocio- por los derechos de los ministros legítimos de la Iglesia o de aquellos que los representan. O, con otras palabras, cabe preguntar ¿cuáles son los derechos que un seminarista tiene frente al obispo que le admitió en el Seminario? O ¿cuáles son los derechos de un fiel frente al ministro del sacramento del Orden?

La pregunta dista mucho de ser baladí o de constituir una cuestión novedosa. Se la proponía ya a comienzos de siglo el mismo Joseph Lahitton: “El día en que un joven franquea el umbral del Seminario Mayor con el propósito de recibir las órdenes inaugura con el obispo de su diócesis una relación muy particular”. Al ser acogido en el «Alma Mater», el seminarista se entera de los reglamentos y condiciones que debe cumplir y de los directores a quienes deberá obedecer porque representan la autoridad episcopal; es como si el obispo le dijera: “si quieres ser sacerdote lo serás a condición de pasar tantos años en mi Seminario y de cumplir las diversas obligaciones intelectuales, morales y disciplinares que yo he dispuesto. Por mi parte -conservando entera la libertad de llamarte o no llamarte, de ordenarte o no ordenarte-, yo me comprometo por promesa formal a llamarte y ordenarte si vives como buen seminarista”. Se establece así -en opinión de Lahitton- como un vínculo «quasicontractual», que se va haciendo progresivamente más fuerte y que “concluirá para el candidato en un derecho a ser llamado y ordenado; derecho que no será jamás desconocido, derecho sobre el cual se funda toda la seguridad del buen seminarista, con tal de que permanezca fiel”<sup>210</sup>.

210. J. LAHITTON, *La vocation sacerdotale*, ed. de 1914, cit., pp. 503-504.

Así, pues, la tesis del «quasi-contrato» -tomada por Lahiton de algunos canonistas de la época<sup>211</sup>- concibe el derecho del aspirante a las órdenes a modo de «derecho otorgado», consecuencia de una promesa implícita en la elección que se incoa por el sólo hecho de la admisión de un alumno en el Seminario<sup>212</sup>.

De modo análogo concibe Lahiton el derecho del seminarista frente a sus formadores. Desde el ingreso en el Seminario se establece también entre el alumno y sus superiores “una especie de quasi-contrato, en virtud del cual éstos se comprometen a llamarle con la sola condición -que incluye muchas- de que cumpla todos los deberes propios de un buen seminarista...”<sup>213</sup>. Los superiores del Seminario, sin embargo, no pueden olvidar que toda su autoridad es delegada del obispo y que en consecuencia deben ejercerla en perfecta sintonía con las directrices marcadas por él: “...cualesquiera que sean las medidas que él crea que debe tomar para la formación de sus clérigos, secundarán con todo su esfuerzo las iniciativas episcopales sin olvidar que -según el Concilio de Trento- unicamente al obispo corresponde la dirección del Seminario”<sup>214</sup>. Así, pues, como fieles colaboradores del obispo, los superiores están obligados a realizar en conciencia la selección de los candidatos a órdenes admitiendo a los dignos y rechazando a los indignos; de otro modo, defraudarían la confianza que la Iglesia ha puesto en ellos. Pero además, si admitieran a un candidato no idóneo “cometerían un pecado de injusticia: injusticia «para con el candidato injustamente llamado»”; si, por el contrario, excluyesen a un candidato idóneo, cometerían también un pecado de injusticia “«contra el candidato injustamente rechazado»: porque hacen violencia contra un verdadero derecho que se deriva del quasi-contrato del que hemos hablado”<sup>215</sup>.

211. Cfr. *Ibidem*, nota 1.

212. “En el estado actual de la disciplina eclesiástica, desde la fundación de los Seminarios, el obispo «comienza a elegir» a los ordenandos desde el día en que los admite en el Seminario. Esta primera elección, con ser enteramente condicional, crea sin embargo entre él y los jóvenes aspirantes un inicial vínculo jurídico”. “Existe, pues, repetimos, una suerte de quasi-contrato en virtud del cual el buen alumno no puede ser excluido más que por un reconocido defecto de idoneidad”. *Ibidem*.

213. *Ibidem*, p. 290.

214. *Ibidem*, p. 284.

215. *Ibidem*, p. 291

Trátase por tanto -según Lahitton- de un vínculo quasi-contractual que fundamenta «un verdadero derecho» de tal modo que el incumplimiento de la obligación generada por ese vínculo jurídico constituye una injusticia propiamente dicha. Injusticia gravísima, que exige reparación, cuando se admite a un candidato indigno. Pero injusticia grave también cuando maliciosamente se excluye a un aspirante idóneo: “Si ocurriese tan sólo una vez que un formador hubiese tenido el miserable éxito de excluir un candidato verdaderamente digno, él estaría obligado a reparar el gran daño causado. Debería confesar su crimen para conseguir reintegrar lo antes posible en las filas del clero a aquel a cuyo rechazo había contribuido”<sup>216</sup>.

Nótese bien que en ningún momento se trata de un derecho que limite la libertad del obispo o de sus colaboradores para seleccionar los candidatos a órdenes y mucho menos de un derecho a la Ordenación Sagrada: trátase tan sólo de un derecho referido a las relaciones interpersonales del alumno con sus superiores. Lahitton lo advertía claramente: “Este derecho es bien diferente del derecho divino que se derivaría de la comprobación de una llamada de lo Alto... No es más que la consecuencia de la elección episcopal, y se va consolidando, a medida que esta elección se precisa por la colación de las órdenes menores, hasta el día en que se hace definitivo por la llamada al sacerdocio”<sup>217</sup>.

Se desprende por lo tanto que, incluso en los momentos más álgidos del debate de comienzos de siglo, y en época inmediatamente posterior a la Carta *En raison*, se reconocía -aunque la tesis del «quasi-contrato» haya quedado obsoleta- la existencia de una recíproca relación humana entre el seminarista y sus superiores que atañe a la virtud de la justicia. La Doctrina Social de la Iglesia ha contribuido al cultivo de una sensibilidad cada vez más consciente en todo lo que se refiere a la dignidad humana. No hace falta insistir en la relevancia que a este respecto corresponde al Concilio Vaticano II. Puede decirse que la humanidad está llamada a beneficiarse de la «libertad de los hijos de Dios» que -como un «signo de los tiempos»- se le brinda con nuevos acentos a partir del Concilio. La nueva valoración de la dignidad humana -que radica en la vocación de todo hombre a la comunión con Dios- se acompaña también de una nueva

216. *Ibidem*.

217. *Ibidem*, p. 505.

valoración de la dignidad de cada fiel cristiano que vive en la Iglesia «tamquam filius in domo sua», y a quien -en consecuencia- corresponde disfrutar de la «condicio libertatis»<sup>218</sup>.

Las precedentes consideraciones -creo- hacen pensar que las palabras de la *Populorum progressio* no admiten excepción en el caso de la vocación sacerdotal, si bien -como es patente- han de ser interpretadas «servatis servandis», es decir, con las limitaciones exigidas por otros sagrados derechos que en el caso concurren.

Pablo VI describía insuperablemente -a este respecto- las connotaciones sociales que se derivan de toda vocación y el talante de acogida al «don» de Dios y de respeto a la personalidad del hombre que la comunidad eclesial y sus responsables tienen obligación de demostrar: “De hecho -explicaba el 4 de enero de 1975- la vocación, tanto la sacerdotal como la simplemente religiosa, aun siendo radicalmente un don confiado por el Espíritu a la persona singular, tiene sin embargo su privilegiado lugar de desarrollo en la comunidad eclesial. - Es una llamada divina que supone la respuesta del hombre; pero es en el seno de la comunidad donde el hombre encuentra el clima más apropiado para descubrirla. En realidad la comunidad interviene a favor del individuo respetando su libertad, su opción, la peculiaridad de su respuesta y de sus carismas. Lejos de ser una interferencia indebida, la acción de la comunidad se expresa en forma de colaboración. Y ésta es, junto con la plegaria, una aportación humana pedida por el mismo Señor y que reclama la responsabilidad de la entera comunidad. Las exigencias de la equidad, de la justicia, de la caridad y de la inserción en la misión de salvación especificarán la naturaleza y la modalidad de la aportación de cada uno; pero es inderogable que todos se sientan comprometidos en la solidaridad de asegurar a la Iglesia -y por tanto a la Humanidad- la presencia y la prolongación del ministerio apostólico. - Y si la vocación es un germen que Dios deposita en el corazón del hombre elegido, la comunidad cristiana debe darse cuenta de que no es suficiente que ese germen tenga acogida. Hace falta también todo un conjunto de atenciones y cuidados, para que pueda germinar y crecer”<sup>219</sup>.

218. Cfr. J. HERVADA, *Elementos de Derecho Constitucional Canónico*, Pamplona 1987, pp. 126 ss.

219. Cfr. *Insegnamenti di Paolo VI*, XIII, 1975, p. 13.

En resumen: las vocaciones deben encontrar en la comunidad y en sus responsables un talante de acogida, de colaboración, de respeto a la peculiaridad de los carismas: “porque las vocaciones, antes de ser obra del hombre, son obra principalmente de Dios”<sup>220</sup>.

La tarea vocacional interpela la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad eclesial, que interviene -por voluntad de Dios- en el cultivo, formación, discernimiento y selección de los aspirantes al sacerdocio. Por eso, Pablo VI subraya que esa intervención eclesial nunca puede ser vista como si se tratase de una ingerencia en un asunto privado que sólo concierne al presunto destinatario del «don» de la llamada<sup>221</sup>. Ahora bien, el Pontífice subraya con la misma fuerza que la naturaleza de toda acción y de todo cometido que se pueda desarrollar en torno a las vocaciones debe configurarse de acuerdo con la equidad, con la justicia, con la caridad y con las exigencias que se derivan de la inserción en la comunidad eclesial. Es innegable que las obligaciones de la caridad suponen una urgencia de rango muy superior. Pero las obligaciones de justicia, no son por eso desdeñables; y es bien sabido que la justicia connota siempre derechos. También en el caso de la vocación sacerdotal que -junto a la vocación religiosa- el Pontífice tiene delante de sus ojos.

Se explica que la reflexión canónica -en sintonía con la «novitas sensus», que el Magisterio Pontificio ha seguido alimentando al aplicar e interpretar el espíritu del Concilio- reconozca explícitamente entre los derechos consiguientes a la «condicio libertatis» el de “la elección de la personal condición de vida”. A este respecto, explica con gran precisión J. Hervada: “La asunción del ministerio clerical no es sólo una libertad; hay también un derecho a pedirlo y, en cierta medida, a recibirlo. En efecto si la vocación a los ministerios jerárquicos es en el plano social y

220. “Perché le vocazioni prima di essere opera dell’uomo, sono opera principalmente di Dio”. *Ibidem*, p. 14.

221. “Suelen perder fácilmente de vista esta realidad -comenta Mons. Del Portillo- quienes critican la legitimidad de la ley del celibato afirmando que es un atentado contra los derechos personales de los fieles. Consideran el presbiterio como algo personal, es decir, un oficio semejante a cualquier otro, que el sujeto tendría derecho a escoger atendiendo primariamente, si no de modo exclusivo, a razones de interés personal. Olvidan que -precisamente por el peculiar carácter ministerial y público del sacerdocio- es la Jerarquía quien debe juzgar sobre la idoneidad del candidato, y que en la Iglesia primitiva se consideraba poco admisible que un fiel se ofreciese a ser sacerdote: era la comunidad eclesial con el obispo quien lo designaba”. A. DEL PORTILLO, *Escritos sobre el Sacerdocio*, 2ª edición, Madrid 1970, p. 99, nota 46.

jurídico, una llamada de la jerarquía, también presupone o comporta una vocación divina, una llamada de naturaleza carismática que recibe el propio fiel. Este impulso carismático no siempre se manifiesta del mismo modo. En ocasiones se integra en la propia llamada de la jerarquía; en otras se manifiesta en el fiel como presupuesto de la vocación jerárquica. En este último caso la iniciativa corresponde al fiel, que queda amparado por el derecho a pedir la ordenación y a que sean puestos todos los medios para que sea aceptada su petición. Sólo en este sentido se habla de un derecho a ser recibido en los ministerios clericales. A más no se extiende este derecho -no hay un derecho a ser ordenado-, toda vez que corresponde a la jerarquía la decisión última sobre la organización y la regulación del ministerio sagrado”<sup>222</sup>.

Se trata en resumen -dicho con otras palabras- del «derecho a pedir» la Ordenación Sagrada y a no ser discriminado por razones caprichosas con respecto a los demás fieles. Ahora bien, si se puede hablar de un «derecho a pedir» la Ordenación Sagrada, entonces este «derecho» puede ser también fructuosamente contemplado en el marco más amplio del general «derecho de petición», que tiende a garantizar dentro de la familia eclesial un diálogo lleno de dignidad y de mutua confianza. La Constitución Dogmática *Lumen gentium* declara cómo todos los fieles tienen el derecho “de manifestar a los sagrados Pastores sus necesidades y deseos, con la libertad y confianza que son propias de los hijos de Dios y hermanos en Cristo”<sup>223</sup>. Sabiamente explica Mons. Alvaro del Portillo cómo este derecho de petición no entraña el derecho a obtener forzosamente aquello que se solicita, ya que son muchos los factores que han de tenerse en cuenta por la prudencia de la Jerarquía. Se trata tan sólo del derecho a acceder a los Sagrados Pastores para manifestar las propias necesidades y deseos, para solicitar aquello que el fiel en cuestión “juzgue

222. Continúa diciendo Hervada: “El derecho a que nos estamos refiriendo no tiene sólo una vertiente ante la jerarquía. Otro aspecto no menos importante es el que se refiere a los restantes miembros de la comunidad cristiana. El fiel no puede ser coaccionado, ni impedido a recibir las órdenes sagradas, ni obstaculizado en cuanto supone seguir la vocación ministerial. -Otro derecho en relación con este tema es el que tienen los clérigos a permanecer en su condición, como consecuencia de la perpetuidad e irrevocabilidad de la vocación divina y de la vocación jerárquica. La vocación divina engendra el derecho a seguirla perpetuamente; la vocación jerárquica, al ser ofrecida y aceptada con los citados requisitos, refuerza en el ámbito jurídico el mencionado derecho”. J. HERVADA, *op. cit.*, p. 134-.

223. CONCILIO VATICANO II, Constitución Dogmática *Lumen gentium*, nº 37.

necesario o conveniente para actuar las exigencias de su vocación cristiana y de su específica vocación eclesial” Ahora bien, este derecho “quedaría privado de contenido si, por parte de la autoridad, no se siguiera una obligación -jurídicamente exigible- de estimar debidamente la petición y de darle la respuesta que sea más justa o, si se trata de materias de carácter discrecional, más conveniente. -Por tanto, al derecho de petición rectamente ejercido debe corresponder la obtención de una respuesta concreta -afirmativa o negativa- por parte de la autoridad eclesiástica competente, acompañada de los motivos que, en su caso, fundamentan la denegación: de tal manera que, quien lo estime oportuno, pueda recurrir a un nivel superior de la Jerarquía, para conseguir aquello que quizá se le ha negado ilegítimamente”<sup>224</sup>.

Este «derecho de petición», que cuenta ya entre las adquisiciones de la ciencia jurídica posconciliar, ha hallado reconocimiento canónico en el canon 1026 del nuevo *Codex* que prohíbe terminantemente excluir del sacerdocio a un candidato por razones extracanónicas: prohibición que -en el canon 1030- se hace más solemne y explícita para el caso de los candidatos al presbiterado, que, ordenados ya diáconos, sólo pueden ser excluidos de la ordenación «por una causa canónica, aunque sea oculta», quedándole al candidato la posibilidad de «recurso conforme a derecho».

El «iter» hacia la comprensión cada vez más honda de la naturaleza de toda llamada divina -y, en concreto, de la vocación sacerdotal- debe al magisterio de Pablo VI un logro definitivo: el acostumbrado planteamiento bipolar «vocación divina»-«vocación eclesiástica», que había excitado sensibilidades dialécticas, queda esencialmente reformado desde que se subraya la relevancia determinante de un tercer polo: el polo antropológico. Y no sólo eso: porque en lo sucesivo -como consecuencia necesaria de las enseñanzas del Vaticano II acerca de la llamada universal a la santidad y del significado teológico y existencial que corresponde a toda vocación cristiana- la vocación sacerdotal sólo puede ser sentida e interpretada en el marco de esa grande y universal convocatoria que afecta en concreto a cada hombre. Planteamiento que demostrará toda su fértil eficacia en el magisterio del actual Pontífice.

Si al llegar a este punto se vuelven los ojos al comienzo de estas

224. A. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia*, cit. p. 151-152.

páginas se percibe el camino recorrido. Bajo el debate de principios de siglo en torno al «*attrait*», subyacían -como ya se ha visto- algunos defectos de planteamiento que hoy nos resultan manifiestos. Diríase que el canónigo Lahitton se aproximaba a una «*méthode de résidus*» -con todo el riesgo que lleva consigo- y en consecuencia interpretaba la vocación sacerdotal en su significado más neto y esquemático: una llamada al ministerio y una aceptación del candidato por parte del obispo. A su vez los partidarios del «*attrait*» se atenían a la experiencia comprobada muchas veces por los directores de almas y por los formadores de los seminarios y expuesta habitualmente por los tratadistas de la época: para ellos, la vocación sacerdotal surge -por decirlo así- como respuesta ilusionada al impulso divino reconocido en la intimidad de la conciencia.

A lo largo de la polémica permanecía implícita una cuestión que, con toda seguridad, contribuía al apasionamiento: la necesidad de garantizar la autenticidad vocacional de los candidatos a órdenes. Para Lahitton, el criterio -prácticamente único- de autenticidad vocacional consistía en la llamada del obispo. Y no le faltaba razón, si se tienen cuenta los diversos caminos de acceso al ministerio presbiteral atestiguados por la historia de las instituciones eclesíásticas. De hecho todavía hoy se accede al episcopado -culminación del sacerdocio- por la sola llamada de la Iglesia sin que se tenga para nada en cuenta la iniciativa personal del sujeto, que más bien en este caso significaría un estorbo<sup>225</sup>. Casos como el de Santo Tomás Becket o San Carlos Borromeo -cuya vida se transformó a partir de su llamada al episcopado- significarían un ejemplo revelador a este respecto. No obstante, la misma experiencia histórica ofrece también

225. S. Alfonso resume admirablemente esta aplicación al episcopado aduciendo sendas citas, una de Sto Tomás y otra del Magisterio contemporáneo: "Si autem vocatio divina necessaria est ad sacerdotium, magis erit necessaria ad officia episcoporum et parochorum, de quibus loquens D. Thomas dicit: «*Appetere... episcopatum ratione...circumstantium bonorum...est illicitum...; ad celsitudinem gradus appetere episcopatum est praesumptuosum...; sed appetere proximis prodesse est secundum se laudabile... Verum, quia, prout est episcopalis actus, haber annexam gradus celsitudinem, praesumptuosum videtur quod aliquis praesesse ad hoc quod subditis prosit, nisi manifesta necessitate imminente*» (IIa IIae q. 185, a. 1). -Id confirmavit noster Summus Pontifex Benedictus XIV in bulla novissime edita die 12 aprilis 1753, quae incipit *Inclutum*, inquit: «*Neque unusquisque ignorare debet, a peccati culpa immune non esse desiderium ipsum episcopatus...; quia, quamvis desiderium aliis iuvandi...laudabile est..., tamen, cum hoc adiumentum praestari non valeat sine ipsa episcopatus sublimitate, ut plurimum ex vitio insitae ... praesumptionis ortum habet*»" S. Alphonsi Mariae DE LIGORIO, *Theologia Moralis*, lib. VI, tract. V, cit., p. 802, nº 804.

manifestaciones de otro signo que fundamentaban una objeción insalvable para la tesis de Lahitton, incompleta sin duda alguna.

Por su parte los defensores del «*attrait*» -o en general de la vocación «interna»- valoraban la autenticidad a partir, sobre todo, de las disposiciones sinceras del sujeto, de las virtudes cristianas, de la fe intimamente aceptada y saboreada que acababa fructificando en el «*attait*» -atractivo experimentado en muchos casos, incluso psicológicamente-. Tal vez hubiera puntos de exageración en algunos expositores al identificar la vocación sacerdotal a partir de un «*pathos*» característicamente espiritual; pero la tesis -en términos sensatos- había gozado de carta de ciudadanía a lo largo de todo el siglo XIX. La época, sin embargo, no valoraba en su auténtico significado vocacional la existencia cristiana ni reconocía otra vocación en «sentido fuerte» que no fuese la sacerdotal o la religiosa<sup>226</sup>. De ahí la tendencia a considerar como rasgos específicos de la vocación sacerdotal virtudes, sensibilidades y anhelos radicalmente propios de la vocación bautismal. De ahí, también, la dificultad para analizar la vocación al ministerio eclesiástico como una especificación de la vocación cristiana, por la que todos los redimidos son llamados a la misma santidad.

Si en la base de la discusión hubiera estado el reconocimiento explícito de que es imposible reconocer la autenticidad de cualquier vocación específica fuera del marco de las exigencias bautismales del seguimiento de Cristo, el debate sobre el «*attrait*» hubiera discurrido por otros cauces; o se hubiera llegado en breve a la afirmación de que la dignidad de los ministros sagrados tan sólo se asegura eficazmente cuando son elegidos para el sacerdocio candidatos que han asimilado conscientemente las exigencias radicales de su vocación cristiana y se han comprometido a orientar su vida conforme a ellas.

Naturalmente no se puede pedir a los tiempos lo que iba a ser fruto de una maduración posterior. Pero sirva esta consideración para subrayar la relevancia del Vaticano II con respecto a la cuestión que nos ocupa.

226. A este respecto tiene interés el comentario que acerca del pequeño J. M. Vianney hacían las sencillas lugareñas de Dardilly: «*Sabe muy bien las letanías; será menester hacer de él un sacerdote o un religioso*». F. TROCHU, *Vida del Cura de Ars, San Juan María Bautista Vianney, Patrono del clero parroquial*, traducción española revisada y prologada por D. Manuel González, obispo de Málaga, Barcelona 1929, p. 10.

### 3. «Vocación y persona»

La «llamada de Dios» se configura en la existencia como un acontecimiento profundamente humano, y no deja de serlo por tener dimensiones trascendentes. Al contrario, por eso mismo la existencia humana se revela en todo su significado. Este convencimiento es uno de los hilos conductores de la vibración vocacional que transmite Juan Pablo II

Por otra parte, la «vocación sacerdotal» tiene en el magisterio del actual Pontífice -como lo tenía también en el de su predecesor Pablo VI- un uso paradigmático. Ahora bien, -en cuanto que es «llamada» de Dios y «respuesta» del hombre- la «vocación sacerdotal» coincide plenamente en su «esencia genérica» con toda otra vocación: sus rasgos definitorios no son tan exclusivos como para no poder aplicarse analógicamente a toda vocación cristiana<sup>227</sup>, ni tan absolutos como para no reclamar una necesaria e íntima referencia a la vocación bautismal<sup>228</sup>.

Es bien conocido el talante filosófico de Juan Pablo II. Ese talante, unido -sin duda alguna- a una asimilación ejemplar del gran acontecimiento del Vaticano II (en el que participó como Padre Conciliar siendo joven obispo), han debido de imprimir en él esa propensión jamás

227. Al explicar la página del «joven rico» en la Carta Apostólica dirigida a los jóvenes en el «Año de la Juventud» se lee: "En el Evangelio estas palabras se refieren ciertamente a la vocación sacerdotal o religiosa, pero al mismo tiempo nos permiten entender más profundamente *la cuestión de la vocación en un sentido aún más amplio y fundamental*". Y en el párrafo anterior: "Esta es la razón por la que deseo decir a todos vosotros, jóvenes, en esta importante fase de vuestra personalidad masculina o femenina que si *tal llamada* llega a tu corazón, no la acalles. *Deja que se desarrolle hasta la madurez de una vocación..* Colabora con esa llamada a través de la oración y al fidelidad a los mandamientos. «La mies es mucha». Hay una gran necesidad de que muchos oigan la llamada de Cristo: «Sígueme». Hay una enorme *necesidad de sacerdotes* según el corazón de Dios. La Iglesia y el mundo actual tienen urgente necesidad *de un testimonio de vida entregada sin reserva a Dios*, del testimonio de este amor sponsal de Cristo, que de modo particular haga presente el Reino de Dios entre los hombres y lo acerque al mundo". JUAN PABLO II, *Carta Apostólica a los jóvenes y a las jóvenes del Mundo con ocasión del Año Internacional de la Juventud*, Roma 31 de marzo de 1985, nn. 9 y 8.

228. Comentando Heb. 5, 1 en la última Carta a los Sacerdotes, Juan Pablo II escribe: "Si bien las palabras *sacerdote tomado de entre los hombres* se refieren a cada uno de nosotros, que participamos del sacerdocio ministerial, indican ante todo la pertenencia al Pueblo Mesianico, al sacerdocio real; e indican también nuestro enraizamiento en el sacerdocio común de los fieles, que es el origen de la llamada de cada uno de nosotros al ministerio sacerdotal. -Los fieles laicos son aquellos de entre los cuales cada uno de nosotros ha sido elegido; aquellos de entre los cuales ha surgido nuestro sacerdocio". JUAN PABLO II, *Carta a todos los sacerdotes de la Iglesia con ocasión del Jueves Santo 1989*, nº 3.

disimulada hacia los valores humanos. La preocupación por el hombre, llena de sentido trascendente y eclesial, diríase que ha sido propuesta por él con intención y acento programáticos. Todavía se escuchan los ecos de aquella homilía pronunciada el mismo día de la inauguración de su Pontificado: “No tengáis miedo! Abrid, franquead de par en par las puertas a Cristo! Abrid a su poder salvador las fronteras de los Estados, los sistemas económicos y políticos, los vastos campos de la cultura, de la civilización y del desarrollo. No tengáis miedo! Cristo sabe «lo que hay en el hombre». Sólo El lo sabe! - Hoy con mucha frecuencia el hombre ignora lo que lleva dentro de sí, en la profundidad de su espíritu, de su corazón. Con mucha frecuencia duda acerca del sentido de su vida en este mundo. Se deja invadir por una inseguridad que degenera en desesperación. Permitid por tanto -os ruego, os imploro con humildad y confianza- permitid a Cristo hablar al hombre. Sólo El tiene palabras de vida, -sí!- de vida eterna”<sup>229</sup>.

A partir de esa inspirada sensibilidad antropológica -que constituye uno de los ejes de su talante- Juan Pablo ha contribuido con su magisterio a desarrollar las dimensiones de la «teología de la vocación» y ha puesto de manifiesto su viva actualidad. En nuestra encrucijada histórica, cuando la sensibilidad colectivista ejerce un «pressing» tentador a la hora de comprender el fenómeno humano, la «teología de la vocación» contribuye a valorar con nueva luz la dignidad de cada existencia -en su íntimo misterio y significación-, que nunca puede ser «instrumentalizada» ni a favor de otro hombre singular, ni a favor de un grupo, ni siquiera a favor de la sociedad en su conjunto<sup>230</sup>.

229. “Non abbiate paura! Aprite, anzi, spalancate le porte a Cristo! Alla Sua salvatrice potestà aprite i confini degli Stati, i sistemi economici come quelli politici, i vasti campi di cultura, di civiltà, di sviluppo. Non abbiate paura! Cristo sa «cosa è dentro l’uomo». Solo Lui lo sa! -Oggi così spesso l’uomo non sa cosa si porta dentro, nel profondo del suo animo, del suo cuore. Così spesso è incerto del senso della sua vita su questa terra. E invaso dal dubbio che si tramuta in disperazione. Permettete, quindi -vi prego, vi imploro con umiltà e con fiducia- permettetevi a Cristo di parlare all’uomo. Solo Lui ha parole di vita, sì! di vita eterna”. Homilía en la Misa de inauguración de su Pontificado, 22 de Octubre de 1978. *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, I, 1978, pp. 38-39.

230. “La incidencia de las interpretaciones colectivistas del hombre sobre la categoría «vocación» ha llevado, si no a una eliminación del concepto, sí a una difuminación práctica de su contenido: vocación ya no designa a una persona sino a un atributo de la sociedad; en concreto parece aludir a la constitutiva tensión hacia la «utopía» que caracteriza a las transformaciones sociales”. P. RODRÍGUEZ, *Vocación, Trabajo, Contemplación*, Pamplona 1986, p. 16.

“La Iglesia -se lee en la *Redemptor hominis*-, como sociedad humana, puede, sin duda, ser también examinada según las categorías de las que se sirven las ciencias en sus relaciones hacia cualquier tipo de sociedad. Pero estas categorías son insuficientes. Para la entera comunidad del Pueblo de Dios y para cada uno de sus miembros, no se trata sólo de una específica pertenencia social, sino que es más bien esencial, para cada uno y para todos, una concreta vocación”<sup>231</sup>.

Recuerda a continuación el Santo Padre cómo la Iglesia es no sólo Pueblo de Dios, sino «pleroma» de Cristo, verdadero Cuerpo Místico de Cristo. La pertenencia a ese Cuerpo “proviene de una llamada particular, unida a la acción salvífica de la gracia”. “Si por consiguiente, queremos tener presente esta comunidad del Pueblo de Dios, tan amplia y tan diversa, debemos, sobre todo, ver a Cristo, que dice en cierto modo a cada miembro de esta comunidad: Sígueme. Esta es la comunidad de los discípulos; cada uno de ellos, de forma diversa, a veces muy consciente y coherente, a veces con poca responsabilidad y mucha incoherencia, sigue a Cristo. En esto se manifiesta también la faceta profundamente personal y la dimensión de esta sociedad, la cual -a pesar de todas las deficiencias de la vida comunitaria, en el sentido humano de la palabra- es una comunidad por el mero hecho de que todos la constituyen con Cristo mismo, entre otras razones porque llevan en su alma el signo indeleble del ser cristiano”<sup>232</sup>.

En el horizonte de las diversas vocaciones y de los diversos carismas, sólo a la Jerarquía cumple el derecho y el deber de su discernimiento auténtico y de su coordinación y gobierno. A esto se referían los antiguos al decir que las nupcias entre el Espíritu Santo y el alma sólo se celebran en el tálamo de la Iglesia. Eso bien sentado, es también cierto que cada día se siente más hondamente la verdad que un teólogo contemporáneo expresa con acierto en estos términos: “se reconoce una dimensión trascendente venida del interior mismo del ser humano, si se cree que habita en él una semilla divina”<sup>233</sup>.

231. JUAN PABLO II, Encíclica *Redemptor hominis*, nº 21.

232. *Ibidem*.

233. “...on reconnaît une dimension transcendante venue de l'intérieur même de l'être humain, si l'on croit qu'habite en lui une semence divine”. L. LADARÍA, *L'homme à la lumière du Christ dans Vatican II* en VV. AA., bajo la dirección de R. Latourelle, o.c., II, p. 422.

Cada cual ha de contribuir a la vitalidad de la Iglesia según su propio «don»: “Debemos ser siempre conscientes -continúa diciendo la *Redemptor hominis*- de que cada iniciativa en tanto sirve a la verdadera renovación de la Iglesia, y en tanto contribuye a aportar la auténtica luz que es Cristo, en cuanto se basa en el adecuado conocimiento de la vocación y de la responsabilidad por esta gracia singular, única e irreplicable, mediante la cual todo cristiano en la comunidad del Pueblo de Dios construye el Cuerpo de Cristo”<sup>234</sup>.

“*Singular, única e irreplicable*” son los tres epítetos que el Papa dedica a la «gracia de la vocación». Epítetos que, por otra parte, convienen con entera exactitud a cada «existencia» humana. Cabe preguntarse si, acaso, esa «singularidad», esa «unicidad» y esa «irrepetibilidad» de la gracia vocacional son exactamente aquella misma «singularidad», «unicidad» e «irrepetibilidad» de la «existencia». Y -hablando «*stricto sensu*»- debe responderse negativamente: el orden de la Creación no puede identificarse sin más con el orden de la Gracia.

Ahora bien, puesto que sabemos que la gracia se da «*ut perficiatur natura*», debe decirse que la vocación es una gracia que adviene a la existencia transfinalizándola -por así decirlo- y transformándola desde dentro. En consecuencia, la «singularidad», la «unicidad» y la «irrepetibilidad» de la vocación es exactamente la «singularidad», la «unicidad» y la «irrepetibilidad» de cada «existencia humana» elevada, transformada por la gracia, transfinalizada por el divino designio.

Estas consideraciones que se refieren -«*in genere*»- a toda vocación cristiana, deben aplicarse «*in specie*» a la «vocación sacerdotal», que también es una vocación cristiana «*stricto sensu*». Así lo hace el propio Juan Pablo II en estas palabras dirigidas a los seminaristas brasileños en Porto Alegre: “... la vocación de cada uno se funde, hasta cierto punto, con su propio ser: se puede decir que vocación y persona se hacen una misma cosa. Esto significa que en la iniciativa de Dios entra un particular acto de amor para con los llamados, no solo a la salvación, sino al ministerio de la salvación. Por eso, desde la eternidad, desde que comenzamos a existir en los designios del Creador y El nos quiso criaturas, también nos quiso llamados, predisponiendo en nosotros los dones y las condiciones para la respuesta personal, consciente y oportuna a la llamada de

234. JUAN PABLO II, Encíclica *Redemptor hominis*, nº 21.

Cristo o de la Iglesia. Dios que nos ama, que es Amor, es también Aquél que llama. Por eso, ante una vocación, adoramos el misterio, respondemos con amor a la iniciativa de amor, decimos sí a la llamada”<sup>235</sup>.

El magisterio de Juan Pablo II revela constantemente una ejemplar disposición admirativa. Pero esta admiración no se resuelve en puro paterismo: entraña en sí misma una lógica sobrenatural que empuja a la oración y a la búsqueda. En concreto, las vocaciones sacerdotales vendrán concedidas a la Iglesia como un «don» generoso de Dios; no pueden ser consideradas como un fruto necesario, como un efecto sobre el que se tiene dominio perfecto, como la pura «llamada» de la comunidad para que uno de sus miembros desempeñe una función -la Celebración Eucarística, por ejemplo- a la que la comunidad tiene derecho: “La Eucaristía es, sobre todo, un don para la Iglesia. Don inefable. También el sacerdocio es un don para la Iglesia, en función de la Eucaristía. -Hoy, cuando se dice que la comunidad tiene derecho a la Eucaristía, se debe recordar particularmente que Tú has recomendado a tus discípulos orar al Dueño de la mies que envíe operarios a su mies.- Si no se reza con fervor, si no nos empeñamos con todas las fuerzas a fin de que el Señor mande a las comunidades buenos ministros de la Eucaristía, ¿Se puede entonces afirmar con convicción interna que la comunidad tiene derecho? -Si tiene derecho..., entonces tiene derecho al don. Un don no puede tratarse como si no fuera don. Se debe rezar con insistencia para conseguir tal don. Se debe pedirlo de rodillas.- Por consiguiente, considerando que la Eucaristía es el don más grande del Señor a la Iglesia, es preciso pedir sacerdotes, puesto que el sacerdocio es un don para la Iglesia”<sup>236</sup>.

La vocación sacerdotal es llamada de Dios, fruto gratuito de la iniciativa del Dios tres veces Santo. “La llamada del hombre -afirmaba Juan Pablo II en la homilía de la Misa de Ordenación tenida en Valencia en 1982-está primero en Dios: en su mente y en la elección que Dios mismo realiza y que el hombre tiene que leer dentro de su corazón”<sup>237</sup>.

235. JUAN PABLO II, L'incontro con i «chiamati» e i loro formatori, a Porto Alegre, sábado 5 de julio de 1980. *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, III, 2, 1980, p. 130.

236. JUAN PABLO II, Preghiera in occasione del Giovedì Santo di 1982, nº 8, 1 de abril de 1982, *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, V, 1, 1982, pp. 1068 (texto latino) y 1077 (texto italiano).

237. JUAN PABLO II, Homilía durante la ceremonia de ordenación sacerdotal celebrada en el paseo de la Alameda en Valencia, lunes 8 de Noviembre de 1982. *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, V, 3, 1982, p. 1217.

Ciertamente, al hombre que será sacerdote no le es ahorrado el vértigo de la indigencia, el trabajo de la búsqueda. Pero ese trazo -el del riesgo característico de toda búsqueda existencial- no es exclusivo de la vocación sacerdotal. Se da en toda vocación auténtica. En el caso de la vocación sacerdotal, el proceso de búsqueda y de maduración interior indica elocuentemente la profunda dimensión humana que se desarrolla en el futuro sacerdote a impulsos del don recibido.

Hablando ahora «in genere» de la búsqueda existencial que culmina en el descubrimiento de la propia vocación -como fruto, muchas veces, de haber puesto en juego todos los humanos resortes-, el primer logro es, tal vez, el descubrimiento de Dios inmediato -«*interior intimo meo*», como diría San Agustín-: la interpretación de la misma existencia propia como «don misterioso» que revela la transcendencia. En este sentido, la vocación -con ser tan sobrenatural- revela una íntima proximidad entre lo divino y lo humano, entre lo sobrenatural y lo natural que mutuamente se injertan en la vida del hombre. Esta coherencia sorprendente entre lo divino y lo humano permite interpretar como verdadero camino vocacional -como eximia «*praeparatio evangelica*»- la búsqueda sincera a la que se entregan muchos hombres que todavía no conocen a Cristo: porque Cristo “mira con amor a todo hombre”<sup>238</sup>. “Entre los seguidores de las religiones no cristianas, sobre todo del Budismo, del Hinduismo y del Islamismo, encontramos, desde hace milenios, numerosos hombres «espirituales», que, a menudo desde la juventud, abandonan todo para vivir en estado de pobreza y de pureza en la búsqueda del Absoluto que está por encima de la apariencia de las cosas sensibles; se esfuerzan por conquistar el estado de liberación perfecta; se refugian en Dios con amor y confianza e intentan someterse de todo corazón a los designios escondidos en Él. Se sienten como empujados por una misteriosa voz interior que resuena dentro de su espíritu, haciendo como eco a las palabras de San Pablo: «Pasa la apariencia de este mundo», y los conduce a la búsqueda de cosas más grandes y duraderas: «Buscad las cosas de arriba». Tienden con todas sus fuerzas hacia la meta, trabajando mediante un serio aprendizaje en la purificación de su espíritu, llegando a hacer a veces de la

238. JUAN PABLO II, Carta Apostólica a los jóvenes, 31 de Marzo de 1985, nº 7. El texto latino de la *Epistula Apostolica ad iuvenes internationali vertente anno iuventuti dicato se encuentra en Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, VIII, 1, 1985 pp. 757-800.

propia vida una donación de amor a la Divinidad. Actuando de este modo, se convierten en un ejemplo viviente para sus contemporáneos, a los que indican con su conducta la primacía de los valores eternos sobre los fugaces y, a veces, ambiguos, ofrecidos por la sociedad en la que viven”<sup>239</sup>.

El hombre permanece siempre como responsable de su propio destino, y esta responsabilidad es una dimensión de su inviolable dignidad. Por eso, en su comienzo toda vocación es sentida -o, al menos, puede ser sentida- como un proyecto de autorrealización. De hecho, el futuro del hombre es fruto de su presente: “... el período de la juventud es el tiempo de un descubrimiento particularmente intenso del yo humano y de las propiedades y capacidades que éste encierra. A la vista interior de la personalidad en desarrollo de un joven o de una joven se abre gradual y sucesivamente aquella específica -en cierto sentido única e irrepetible- potencialidad de una humanidad concreta, en la que está como inscrito el proyecto completo de la vida futura. La vida se delinea como la realización de tal proyecto, como autorrealización”<sup>240</sup>.

Con la ayuda de la gracia -y siempre contando con la libre correspondencia del hombre, ya que la vocación es un signo de amistad, y ésta nunca se impone sino que se inspira y se merece- ese proyecto pasará a ser contemplado bajo una nueva luz: “como algo que es confiado al hombre por Dios como tarea”. “Una persona joven, al entrar dentro de sí, y a la vez iniciar el coloquio con Cristo en la oración, desea casi leer aquel pensamiento eterno que Dios Creador y Padre tiene con ella. Entonces se convence de que la tarea que Dios le asigna es dejada completamente a su libertad y, al mismo tiempo, está determinada por diversas circunstancias de índole interior y exterior...”<sup>241</sup>.

239. *Ibidem*, nº 8.

240. *Ibidem*, nº 6.

241. *Ibidem*, nº 9. Un pensador contemporáneo explica admirablemente: “Cualquier vocación divina existe desde la eternidad. Antes de que se «manifieste» y se desarrollen sus efectos permanece oculta, sobre todo en la Providencia de Dios, pero también en un tiempo más o menos largo de preparación del que ha de recibirla ; a veces se da también un estado intermedio: todo está preparado para emprender el camino, pero todavía no se ha comunicado la meta ni la dirección. La entrega y la obediencia han extendido ya un cheque en blanco a nombre de Dios. Es seguro que el cheque será rellenado y saldado, pero todavía permanecen en la oscuridad el cómo y el cuándo”. P. BERGLAR, *Opus Dei. Vida y obra del Fundador Josemaría Escrivá de Balaguer*, Versión española de E. Bañús Irusta, Rialp, Madrid 1987, pp. 23-24

Para el presbítero, su vocación es un «acontecimiento existencial fundante», que -por tanto- precede a la misma ordenación sacerdotal y de algún modo la reclama para convertirse de «germen» en «realidad plena». Sin la vocación como fundamento, la ordenación sacerdotal estaría destinada a la ineficacia o se quedaría entre los aconteceres circunstanciales o adventicios carentes de autenticidad existencial: “El Sacramento del Orden está profundamente radicado en el misterio de la llamada que Dios hace al hombre”<sup>242</sup>.

Sin duda alguna, en el descubrimiento de la propia vocación interviene la psicología humana tal cual es, con toda su capacidad de asimilar la verdad, de acoger los valores, de percibir los brillos sensibles que provocan el sentimiento y la pasión. Cabe por tanto el espejismo, la resonancia engañosa, el desenfoque introducido por la afirmación egoísta o por la imprudencia propia o ajena. Cualquiera que se enfrente con la necesidad de asumir responsabilidades estrictamente personales, deberá estar prevenido frente a la falsa lucidez que alumbró a quien se busca a sí mismo y sentirá la urgencia de abandonarse en Dios. Juan María Vianney experimentó como pocos la «angustia» de la existencia, provocada muchas veces por la inseguridad psicológica ante el peligro del subjetivismo: “No -decía-. El orgullo no es mi tentación: no me cuesta nada vivir persuadido de que no soy yo quien hace todo esto... Mi tentación es la desesperación: Yo tengo miedo de haber sido hipócrita delante de Dios”<sup>243</sup>.

En definitiva, el riesgo del subjetivismo -pese al vértigo que pueda provocar- no es insuperable. La prudencia, la docilidad, y el don de consejo del director de almas no dan un fruto meramente casual: son camino verdadero. La llamada de la Iglesia da refrendo auténtico a la llamada interior. «El que a vosotros oye a Mí me oye, el que a vosotros desprecia, a Mí me desprecia» o como decía el apóstol Pablo: “si alguno de vosotros cree tener el Espíritu de Dios, debe saber que yo también lo tengo”.

El respeto sagrado que merece cada iniciativa vocacional, no autoriza la actitud exigente de ningún candidato al sacerdocio como si su llamada

242. JUAN PABLO II, Homilía durante la ordenación sacerdotal celebrada en el Paseo de la Alameda en Valencia, lunes 8 de Noviembre de 1982, cit.

243. Citado por DANIEL-ANGE, *Dans tes mains le cosmos*, Paris 1986, p. 150.

no fuese un «don». Y, en concreto un «don» que no se concede -«intuitu personae»- para mayor perfección del que lo descubre en la intimidad de su propia existencia; por el contrario es un «don» que Dios hace a la Iglesia -desde la existencia concreta de un hombre llamado a ser instrumento-. “El Buen Dios -decía también Juan María Vianney- me ha escogido para ser el instrumento de las gracias que El hace a los pecadores, porque yo soy el más ignorante y el más miserable de todos los sacerdotes. Si hubiera habido en la diócesis un sacerdote más ignorante, Dios lo hubiera tomado con preferencia a mí... El Buen Dios, que no tiene necesidad de nadie, se sirve de mí para esta gran obra, a pesar de que yo no soy más que un sacerdote sin ciencia. Si El hubiera tenido a mano un sacerdote que tuviese más motivos que yo para humillarse, El lo hubiera tomado; El hubiera hecho por su medio un bien cien veces mayor... Yo jamás he valido para nada!”<sup>244</sup>.

En todo caso, pretender suprimir el riesgo del subjetivismo por el expediente del control autoritario -en cualquiera de sus manifestaciones- haciendo vanas las responsabilidades de la intransferible vocación personal es camino desacertado. A los formadores que tienen entre sus manos las almas de los futuros sacerdotes les está bien recordar que su tarea consiste en acompañar, colaborar y agradecer el «don» de Dios que contemplan con admiración en su multiforme variedad. “En el modo de actuar de Cristo -explica Juan Pablo II con palabras que se aplican a la vocación sacerdotal como a un «princeps analogatum»<sup>245</sup>- existe algo muy instructivo. Cuando el joven se dirige a El (“Maestro bueno”), Jesús en cierta manera se hace a un lado porque le responde: Nadie es bueno sino sólo Dios. En efecto, en todos nuestros contactos con los jóvenes esto parece ser de una particular importancia. Nosotros, ante todo, hemos de estar personalmente comprometidos; hemos de comportarnos con la naturalidad propia del interlocutor, del amigo, del guía; y, a la vez, no podemos ni por un momento, oscurecer a Dios poniéndonos a nosotros en primer plano; no podemos empañar a Quien sólo El es bueno, a Quien es invisible y, a la vez, está muy presente: interior intimo meo, como dice S. Agustín. Comportándonos con toda naturalidad en primera persona, no hemos de olvidar que, en cualquier diálogo de salvación, la primera

244. *Ibidem.*

245. Cfr. *supra* notas 226-227.

persona solamente puede ser Aquél que por sí solo, salva y santifica. Todo contacto con los jóvenes, todo tipo de pastoral... ha de servir con toda humildad para abrir y ampliar el espacio a Dios, a Jesucristo..."<sup>246</sup>.

Son muchas las páginas de Juan Pablo II que descubren vetas de la riqueza contemplativa de su espíritu. Y entre las más sugerentes hay que contar, tal vez, las que hablan de vocación. El ejemplo del pecador -que, conservando siempre su dignidad en vigor de una vocación nunca perdida- retorna a la casa paterna; la vocación de los pueblos que fundamenta su identidad; la vocación de los laicos; la vocación de los religiosos; la vocación matrimonial; la vocación de los obispos y presbíteros; la vocación de María que se desarrolla al compás de su misma existencia para ejemplo de todos los redimidos.

Es siempre la vocación del hombre -la vocación de «cada hombre» encarnada "en su única e irrepetible realidad"- lo que el Pontífice contempla como fuente de dignidad soberana, acreedora a un respeto sagrado. Y esa exigencia de respeto tiene fuerza de verdadero principio moral. «La vocación es el hombre» -cabría decir-. O, si se quiere, el hombre se logra, cuando su vocación se logra; el hombre se malogra, cuando su vocación se malogra. En suma, respetar al hombre supone respetar su vocación. Una página de la *Redemptor hominis* lo expresa con insistente apasionamiento: "el hombre tal como ha sido «querido» por Dios, tal como El lo ha «elegido» eternamente, llamado, destinado a la gracia y a la gloria, tal es precisamente «cada» hombre, el hombre «más concreto», el «más real»; este es el hombre, en toda la plenitud del misterio, del que se ha hecho partícipe en Jesucristo, misterio del cual se hace partícipe cada uno de los cuatro mil millones de hombres vivientes sobre nuestro planeta (...). ...todo hombre en toda su irrepetible realidad del ser y del obrar, del entendimiento y de la voluntad, de la conciencia y del corazón, El hombre en su realidad singular (porque es «persona»), tiene una historia propia de su vida y sobre todo una historia propia de su alma. El hombre que conforme a la apertura interior de su espíritu y al mismo tiempo a tantas y tan diversas necesidades de su cuerpo, de su existencia temporal, escribe esta historia suya personal.... El hombre en la plena verdad de su existencia, de su ser personal y a la vez de su ser comunitario y social

246. JUAN PABLO II, Carta a todos los sacerdotes de la Iglesia con ocasión del Jueves Santo, 31 de Marzo de 1985, nº 5.

(...), este hombre es el primer camino que la Iglesia debe recorrer en el cumplimiento de su misión, él es el camino primero y fundamental de la Iglesia, camino trazado por Cristo mismo, vía que inmutablemente conduce a través del misterio de la Encarnación y de la Redención”<sup>247</sup>.

Y añade enseguida: “Este hombre es el camino de la Iglesia..., porque el hombre -todo hombre sin excepción alguna- ha sido redimido por Cristo, porque con el hombre -cada hombre sin excepción alguna- se ha unido Cristo de algún modo, incluso cuando ese hombre no es consciente de ello, «Cristo muerto y resucitado por todos, da siempre al hombre» -a todo hombre y a todos los hombres- su luz y su fuerza para que pueda responder a su máxima vocación”<sup>248</sup>.

Máxima vocación es aquella que debe su razón de ser, no a la propia elección y al propio proyecto, sino a la elección de Cristo. La vocación cristiana constituye por decirlo así un «status» de igualdad que garantiza la grandeza del destino de cada hombre, digna de inacabable admiración. En el magisterio de Juan Pablo II la vocación sacerdotal sólo puede ser contemplada en el panorama de este «status» de tremenda y admirable igualdad. El hecho de que tanto la vocación sacerdotal como la religiosa sean frecuentemente tenidas como un «princeps analogatum» -de acuerdo con la tradición- se debe sin duda, como ya se ha dicho, al significado eclesial público que corresponde a estas vocaciones: o sea -en el caso de la vocación eclesiástica-, a su íntima conexión con la función vertebrante que corresponde al sacerdocio ministerial dentro de la constitución de la Iglesia. Pero en cuanto a su naturaleza interna -y en cuanto a su significado humano- la vocación sacerdotal y la religiosa son especificaciones de la vocación cristiana, que lejos de ser un molde único y universal alimenta toda la diversidad de los carismas<sup>249</sup>.

Así resulta que cada vocación sacerdotal es un caso de vocación cristiana y humana. Es un hombre, un cristiano depositario de un «don», que no es para sí sino para la Iglesia. Por eso el futuro sacerdote espera con razón que la comunidad eclesial lo acoja con afecto y lo acompañe en su agradecimiento a Dios, origen de todo «don perfecto». Bajo ese firmamento cálido y luminoso la vocación se irá afirmando como un

247. JUAN PABLO II, Encíclica *Redemptor hominis*, nn. 40-41.

248. *Ibidem*, nº 43.

249. Cfr. J.L. ILLANES, *Mundo y Santidad*, Madrid 1984, pp. 113-117.

diálogo con Dios y con la Iglesia, como un conocimiento humilde de la propia limitación que llevará a la docilidad y a la entrega, como una aventura apasionante que concluirá en un rendimiento amoroso a la seducción de la gracia. Opción libre e irrevocable que tenderá a hacerse siempre más madura y a producir frutos de perseverancia. Es así como la vocación se corresponde con una personalidad rica en energía, capaz de interiorización y de entrega, que nunca será fruto de un complejo de circunstancias que atrapan inexorablemente -con la fuerza de un «destino»- al sacerdote o al candidato al sacerdocio.

Por eso el Seminario debe ser ante todo escuela de fidelidad, donde se aprende a arriesgarlo todo, donde se vive la amistad profunda, la confianza plena, donde se prepara el compromiso permanente y total que se hará concreto en el sí que dará el nuevo sacerdote en el momento de la ordenación. Es en este contexto como se entienden los derechos que corresponden inalienablemente a los futuros sacerdotes: derecho a ser tratados con el sagrado respeto que se debe al hombre y al cristiano dócil y sincero; a este marco de derechos se refería el Santo Padre cuando subrayaba en Salamanca “la grave responsabilidad del teólogo quien debe tener siempre presente que el Pueblo de Dios, y ante todo los sacerdotes y los futuros sacerdotes que han de educar la fe de ese pueblo, tienen el derecho a que se les explique sin ambigüedades ni reducciones las verdades fundamentales de la fe cristiana”<sup>250</sup>.

Tal vez no sea fácil desprenderse del viejo fermento, de la mentalidad inspirada en la falsa eficacia que trae consigo la iniciativa única del que gobierna. Pero la ciencia del gobierno se autoriza con la equidad y la justicia. El derecho a la diversidad que se desprende de las enseñanzas conciliares y que se percibe progresivamente como un logro de la sensibilidad contemporánea no es otra cosa que una formulación explícita de algo estrechamente vinculado con los derechos del hombre que la Iglesia está muy lejos de proclamar con tibieza. La Santa Madre Iglesia es la patria de la libertad. En su magistral artículo sobre *La libertad del seminarista para elegir el “moderador” de su vida espiritual*, Tomás Rincón -en la última de las notas- comenta a propósito del trabajo de

250. JUAN PABLO II, Discurso a los teólogos españoles, Salamanca 1 de noviembre de 1982, nº 4. *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, V, 3, 1982, p. 1053.

Javier Hervada titulado *La Ley del Pueblo de Dios como Ley para la libertad*: “Al autor -dice- no le pasa desapercibida la perplejidad que puede producir su afirmación de la libertad en unos tiempos en que parece más urgente recomponer la disciplina y la obediencia. Y es partidario, en efecto, de que se recomponga la disciplina, pero no la antigua, sino la nueva disciplina que surge del Concilio Vaticano II, aquélla que toma en consideración la «condicio libertatis» y los derechos inherentes a ella. Aplicado ésto a nuestro tema, nadie duda que hoy es urgente restablecer la disciplina y la vida espiritual en los Seminarios, pero sin detrimento de la libertad y de los derechos fundamentales de los fieles”<sup>251</sup>.

## EPILOGO

La crisis de las vocaciones sacerdotales, que -en distintas modalidades y por razones de índole diversa- ha ido afectando prácticamente a todos los países católicos del occidente europeo a lo largo del presente siglo, todavía no ha concluido. Tratándose de un hecho que tiene repercusiones eclesiales -en el plano sobrenatural, por supuesto- de gran magnitud, la crisis no puede ser interpretada como mero reflejo -casi mecánico- del instinto social, que responde al progreso técnico, o al influjo de los «mass media», o a la calidad confortable de la vida, o al avance de las ideologías, o a otro estímulo de este género. Sería trágico pensar que el mensaje cristiano pudiera palidecer por el simple hecho de comenzar la aurora de una nueva época o que las ventajas del consumismo resulten para el hombre de nuestros días un contrapeso invencible: equivaldría a admitir el silencio de Dios.

Cierto es que “el sentido de poder que el progreso técnico da al hombre” puede favorecer la negación de Dios o el olvido de la religión. Negación y olvido que “no constituyen como en épocas pasadas, un hecho insólito e individual”, sino que han adquirido de modo creciente proporciones sociales<sup>252</sup>. Es decir, que la presente encrucijada cultural -junto a los valores de un progreso técnico sin precedentes- encierra en sí misma

251. T. RINCÓN-PÉREZ, *Libertad del seminarista para elegir el “moderador” de su vida espiritual*, en «Ius Canonicum», XXVIII, nº 56, 1988, p. 488.

252. Cfr. CONCILIO VATICANO II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, nn. 7 y 20.

su propia tentación. Pero eso nada tiene de extraño, si se tiene en cuenta aquella «ley del doble progreso contrario» que Jacques Maritain sintetizaba admirablemente como una constante del desarrollo histórico<sup>253</sup>.

Precisamente mientras se escribían las páginas del presente trabajo los lectores españoles han podido conocer un libro titulado *La elección de Dios*. Se trata de unas entrevistas mantenidas por J.L. Missika y D. Wolton con el Cardenal de París. No es un libro de soluciones: no hace falta que lo sea cuando los diálogos se desarrollan con agilidad sobre realidades irreductibles al racionalismo cartesiano. “No puedo soñar con apoderarme del Reino de Dios sin hundirme en la peor de las locuras y de las tiranías”<sup>254</sup> -se nos dice en conclusión-.

En sentido activo, hablar de «la elección de Dios» equivale a contemplar el devenir humano con todos sus aconteceres como una gran epopeya cuyo ritmo interno está regido por la providencia redentora. En sentido pasivo, hablar de «la elección de Dios» -de la opción por Dios- supone necesariamente sobreentender la posibilidad del «rechazo de Dios» -rechazar a Dios-. En todo caso se trata de temas emblemáticos que forman parte esencial de la clave interpretativa de la historia humana: elección, libertad, responsabilidad. Vocación de cada hombre y vocación de los pueblos.

Para Lustiger «ser persona» entraña una referencia vocacional y una exigencia de realizarse en sociedad: “Esta relación singular con Dios -que una expresión de Newman resume admirablemente: «Myself and my Creator», Yo y mi Creador- es característico de la persona; y este diálogo de cada hombre, de todos los hombres con Dios, incluye la solidaridad natural de todos los hombres entre sí”<sup>255</sup>.

De aquí la dignidad sacral que corresponde a la opción fundamental del hombre y a las elecciones que se conectan en proximidad con esa opción. “Uno de los derechos imprescriptibles de la persona humana es la libertad de cada hombre a autodeterminarse en relación a su propio fin: el bien supremo. Nadie puede obligar a alguien, en contra de su voluntad a elegir la libertad, ni a elegir el bien, Esta autodeterminación del hombre no le opone a Dios de una manera prometeica. Es la visión que el creyente

253. Cfr. J. MARITAIN, *Pour une philosophie de l'histoire*, en Jacques et Raïssa MARITAIN, *Oeuvres complètes*, X (Fribourg Suisse 1985) pp. 649-656.

254. J. M. LUSTIGER, *La elección de Dios*, Barcelona 1989, p. 402.

255. *Ibidem*, p. 230.

tiene de la condición humana, cada hombre es en último término responsable de su libertad ante Dios. Dios es la última y absoluta garantía de los derechos del hombre, el defensor último del hombre”<sup>256</sup>

Baste recordar, al leer estos párrafos del Cardenal Lustiger, que estamos en la misma Francia que presencié el debate de comienzos de siglo acerca de la naturaleza de la vocación sacerdotal. El fuerte impacto sobre la sensibilidad tradicional que la tesis de J. Lahitton vino a significar dejó planteada una aporía que sólo la novedad pastoral del Vaticano II resolvió en profundidad. Existe la vocación divina que el hombre percibe de modo naturalísimo en la intimidad de su conciencia. Sin acontecimientos extraordinarios, sin experiencias «fuertes» de carácter esotérico, sin «anhelos» propios de personalidades especiales; por el contrario, en la normalidad de todo proceso de maduración psicológica es posible reconocer con criterio de fe los «caminos de Dios». Tal es la convicción tradicional definitivamente recuperada y profundizada como un fruto conciliar.

En efecto, la llamada universal a la santidad no significa tan sólo un pregón social destinado a abrirse paso conquistando adherencias en la muchedumbre anónima. Esa «llamada» se hace en concreto a cada hombre y es personal: “Si Cristo «se ha unido en cierto modo a todo hombre», ... esto significa que todo hombre está penetrado por aquel soplo de vida que proviene de Cristo”<sup>257</sup>. Ninguna existencia humana está entregada al azar. La gracia -«semen gloriae»- culmina en la vida eterna, la cual “es el final cumplimiento de la vocación del hombre. Es de algún modo cumplimiento de la «suerte» que desde la eternidad Dios le ha preparado. Esta «suerte divina» se hace camino, por encima de todos los enigmas, incógnitas, tortuosidades, curvas de la «suerte humana» en el mundo temporal”<sup>258</sup>.

Cabe, pues, la consideración de toda existencia redimida como un drama vocacional en que la gracia actuando como un esperma vital constituye el «pleroma» de la «suerte humana» que por sí sola constituiría un decaer sin sentido. A este nivel profundo el significado vocacional de la existencia redimida constituye un misterio indescifrable hasta más allá de la muerte, cuando al que venza le será dado gustar “del maná

256. *Ibidem*, p. 234.

257. JUAN PABLO II, Encíclica *Redemptor hominis*, nº 18.

258. *Ibidem*.

escondido” y se le entregará “una piedrecita brillante, y escrito sobre ella un nombre nuevo que nadie conoce, sino el que lo recibe” (Ap. 2, 17). La llamada de Dios puede por tanto ser eficaz aun cuando, en su concreción explícita, permanezca ignota «quoad nos» durante toda la vida del hombre.

El Concilio Vaticano II expresa bellamente la acción de la gracia sobre la conciencia humana describiéndola como una «voz» que “resuena en los oídos de su corazón” [*cuius vox...auribus cordis sonat*]<sup>259</sup>: “La conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquella” [*cuius vox resonat in intimo eius*]<sup>260</sup>. La «voz de Dios resonando en el corazón» es metáfora cuyo prestigio se remonta a los libros sagrados. Por supuesto, la hemos visto en los documentos pontificios anteriores y posteriores al Concilio<sup>261</sup>: “Muchas veces me preguntan, sobre todo la gente joven, por qué me hice sacerdote. Quizá alguno de vosotros queráis hacerme la misma pregunta. Os contestaré brevemente.- Pero tengo que empezar por decir que es imposible explicarla por completo. Porque no deja de ser un misterio hasta para mí mismo. ¿Cómo se pueden explicar los caminos del Señor? Con todo, sé que en cierto momento de mi vida me convencí de que Cristo me decía lo que había dicho a miles de jóvenes antes que a mí: «¡Ven y sígueme!». Sentí muy claramente que la voz que oía en mi corazón no era humana ni una ocurrencia mía. Cristo me llamaba para servirle como sacerdote»<sup>262</sup>.

En cada acontecimiento vocacional se manifiesta la soberana iniciativa de Dios. En la intimidad del hombre reverbera la gracia sobrenatural de la llamada como un don que se concede «in sinu Ecclesiae» para perpetuar la gran obra de la Redención. La contraposición dialéctica -más o menos explícita- entre carisma e institución, entre ley y gracia, ha constituido en diversas ocasiones históricas un señuelo, eficaz tan sólo para quien desconozca la perfecta armonía vital de la «Una Ecclesia». “Del Unico Dios-Trinidad -resumía con su inconfundible estilo el Papa Pablo VI- descende la única Iglesia sobre la que corresponde a los obispos la

259. CONCILIO VATICANO II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, nº 16.

260. *Ibidem*.

261. Cfr *supra*, v. gr., notas 74 y 78.

262. JUAN PABLO II, Los Angeles (Estados Unidos), 14 de septiembre de 1987. Cfr GIOVANNI PAOLO II, *Insegnamenti di...*, X, 3, 1987, pp. 532-533.

primera responsabilidad, con unicidad de atribución carismática y jerárquica. Ciertamente no deben ser ignorados los carismas particulares de los fieles, todo lo contrario; el mismo pasaje de la primera Carta a los Corintios los supone y los reconoce, porque la Iglesia es un organismo vivo, animado de la misma vida, misteriosa y múltiple, imprevisible y móvil, santificadora y transformante, de Dios; pero los carismas concedidos a los fieles, como también subraya San Pablo, están sujetos a disciplina, la cual sólo está asegurada por el carisma de la potestad pastoral, en la caridad”<sup>263</sup>.

La vocación sacerdotal, que sólo puede hacerse eclesialmente eficaz mediante la llamada del obispo y el Sacramento de la imposición de las manos, entraña por esta razón unas exigencias específicas de carácter público. Ahora bien, la llamada de Dios, en cuanto hecho de gracia, no tiene cuando se trata de la vocación sacerdotal ninguna especificidad que la haga -por esta sola razón- distinta o más excelente que otras gracias vocacionales. A este respecto, afirmaba netamente el Venerable Josemaría Escrivá de Balaguer: “Por exigencia de su común vocación cristiana -como algo que exige el único bautismo que han recibido- el sacerdote y el seglar deben aspirar, por igual, a la santidad que es una participación en la vida divina (cfr. S. Cirilo de Jerusalén, *Catecheses* 22, 2). Esa santidad a la que son llamados, no es mayor en el sacerdote que en el seglar: porque el laico no es un cristiano de segunda categoría. La santidad, tanto en el sacerdote como en el laico, no es otra cosa que la perfección de la vida cristiana, que la plenitud de la filiación divina”<sup>264</sup>.

Bien se entiende que no se trata en modo alguno de una reduccionista presentación igualitaria; por el contrario es el reconocimiento del Amor

263. PABLO VI, Homilía en la ordenación episcopal tenida en Roma el domingo 13 de febrero de 1972. Cfr. *Insegnamenti dei Paolo VI. X* (1972) p.142. “Jesucristo -escribe el Cardenal Tarancón- continúa ahora llamando a los que ha elegido, aunque de una manera «misteriosa», dentro de ese clima de certeza y oscuridad que es propio de la fe. Por eso no es fácil juzgar «racionalmente» de la seguridad de una vocación. El interesado, sin embargo, adquiere conciencia de ella y aun, en la mayoría de los casos, «siente la fuerza» de esa llamada que, suave, pero insistentemente, le presenta el ideal del sacerdocio como el único que puede orientar y llenar su vida. La confirmación «externa y jurídica» de que existe verdadera vocación ha de darla la autoridad competente: el obispo, que es quien debe participarle su ministerio admitiéndole a la actividad sacerdotal, y al que la Iglesia hace responsable personal de la ordenación. Pero la vocación es obra de Dios”. V. ENRIQUE TARANCON, *El sacerdote en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Salamanca 1985, p. 49.

264. J. ESCRIVÁ DE BALAGUER, *Carta*, Roma 2.II.1945.

infinito de Dios por cada uno de los redimidos, que, con soberana originalidad, interpela en lo íntimo de una existencia reclamando respuesta.

Ahora bien, si la vocación divina es descubierta en la intimidad del hombre -cuya responsabilidad insuplantable ha de ser respetada exquisitamente-, se comprende la importancia de esa actitud pastoral en la que el sacerdote -dispuesto a la acogida, con talante de escucha- se presta a secundar la acción de Dios en cada alma mediante un acompañamiento que facilita la responsabilidad personal. Juan Pablo II ha subrayado repetidas veces la necesidad de una cura pastoral personalizada que podría sucumbir en aras de un plan comunitario absorbente: "Toda persona debe ser importante para él [para el sacerdote]. El cuidado de la Comunidad no le dispensa de la atenta preocupación por las personas singulares, de acuerdo con las necesidades espirituales y con la específica vocación de cada uno"<sup>265</sup>.

La «dirección espiritual» constituye un medio de formación individualizada imposible de sustituir por los medios colectivos de formación, pese a su capacidad de convocatoria. "Hoy más que nunca -continuaba diciendo Juan Pablo II-, particularmente a través del ministerio de la penitencia y de la dirección espiritual, el sacerdote está llamado a ser, para cada uno de sus fieles, su educador en la fe, evitando toda posible «masificación» de las conciencias. Si cada uno es amado por Dios singularmente, si el Espíritu derramado en el corazón de cada uno de los fieles asegura su irrepetible personalidad y su específica vocación a la santidad, el sacerdote debe secundar la obra del Espíritu, a fin de que gracias a la libre respuesta de cada uno se enriquezca la comunión eclesial en un camino que -si bien resulta convergente en la unidad del plan de Dios- sin embargo exige el compromiso personal de cada uno"<sup>266</sup>.

En este sentido, tal vez quepa afirmar que la crisis de vocaciones está en razón directa de la crisis de dirección espiritual. Pero no es sólo eso. Es preciso empeñarse en una pastoral incisiva, capilar, que proponga el ideal sacerdotal en todo su recio atractivo.

Está, en primer lugar, el Seminario. Si «educar para la libertad» es un postulado irrenunciable en cualquier empresa de formación de hombres, el

265. JUAN PABLO II, Homilía en el retiro mundial de sacerdotes, Roma 9 de octubre de 1984. Cfr. *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, VII, 2 (1984) p. 841.

266. *Ibidem*, pp. 841-842.

Seminario debe garantizar un clima de apertura, de flexibilidad, de generosa amistad que encarne en realidad palpable la «communio» afectiva y efectiva.

Es verdad que el Seminario es el «corazón de la diócesis»: formadores y alumnos, fraternalmente unidos en torno al rector, preludian lo que será más tarde el presbiterio diocesano. A este respecto, hay exigencias a las que los formadores no pueden renunciar. Necesitan, en efecto, de su autoridad para hacer del Seminario una comunidad cristiana coherente, capaz de facilitar la inserción de los futuros sacerdotes en los proyectos pastorales del obispo de la diócesis. Por tanto, a los equipos formadores se les debe rendir el tributo de confianza y de reconocimiento que en justicia merecen y que necesitan para llevar a cabo su labor. Ahora bien -si el Seminario debe ser en cierto sentido obra y responsabilidad de toda la diócesis-, los equipos formadores necesitan también abrirse a la colaboración de todos: de los sacerdotes, de las familias, de las parroquias, de los movimientos, de todas las fuerzas vivas que colaboran en la tarea pastoral.

La vocación al sacerdocio es vocación de servicio. El que va a ser sacerdote deberá hacer renuncia de todo capricho que afecte a su futura misión. Aprenderá a vivir honda y sinceramente la responsabilidad de su futuro ministerio: de un ministerio que -sin excepción alguna- ha de ser ejercido en fraterna colaboración con los demás sacerdotes. Necesitará recordar que en el origen de su vocación se entraña también la razón perdurable de su perseverancia. De ahí que la delicada fidelidad a la propia historia interior sea irrenunciable, si se desea asegurar una «existencia» sacerdotal coherente<sup>267</sup>.

Con razón se ha dicho que donde hay vocación hay pasión. La correspondencia a la llamada divina exige apostar en el «juego terrible de

267. "La vocación es una realidad continuada, que constituye el sustrato de toda la existencia, y que está íntimamente relacionada con la fe, con la que forma una unidad. Según una expresión de J. Escrivá de Balaguer «es una visión nueva de la vida; es como si se encendiera una luz dentro de nosotros» (Texto del 3 de marzo de 1932). Podemos definirla como una iluminación sobre el valor y el sentido de las cosas y sucesos que constituyen la trama de la existencia. O también como la revelación que Dios hace al hombre del porqué y del para qué de su vida y de su propia persona. En la vocación el hombre, de una manera definitiva, se conoce a sí mismo, conoce al mundo, y conoce a Dios. Es el punto de referencia a partir del cual cada ser humano puede juzgar con plenitud todas las situaciones por las que haya atravesado y atraviese su vida". J.L. ILLANES, *op. cit.*, p. 109.

la libertad» -por usar la frase del Cardenal König-. Y eso -en el caso de los formadores y, en general, de los que acompañan en su camino a los candidatos a las sagradas órdenes- requiere un temple audaz y optimista, sereno y responsable, respetuoso ante el «don» que germina y se va desarrollando en cada futuro sacerdote. Pero ese temple acrisolado es, seguramente, la llave de oro que da acceso al camino real por el que las nuevas generaciones encontrarán su propia vida, para entregarla en un servicio perseverante y fecundo.